

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN



TESIS

***“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN
LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA,
PERIODO 2019”***

PRESENTADO POR: Bachiller JUAN CARLOS MERINO TRUJILLO.

Para optar al grado académico de Maestro en Contabilidad, mención Tributación.

ASESOR: Dr. Jorge W. Guillermo Espinoza.

**CUSCO – PERÚ
2022**

DEDICATORIA

A Dios por la vida que se me dio y por la luz que guía mi camino.

A mi esposa por la comprensión y apoyo incondicional para el logro de este objetivo académico y profesional.

A mis hijas que con su llegada, significo en mí una mayor motivación y dedicación a este objetivo.

A todos aquellos amigos y personas que contribuyeron a la culminación de este trabajo de investigación.

Juan Carlos Merino Trujillo

AGRADECIMIENTO

Mi eterna gratitud a Dios por ser la fuente de inspiración para el logro de este objetivo tan anhelado.

A la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, por ser mi alma mater y por todos los conocimientos adquiridos en esta casa de estudios.

A mi esposa e hijas por todo el tiempo y apoyo dedicado para el logro de este objetivo académico y profesional.

Juan Carlos Merino Trujillo

PRESENTACIÓN

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En concordancia al reglamento de grados de la escuela de posgrado y con la finalidad de optar al Grado Académico de Magister en Contabilidad con mención en Tributación, pongo a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: “EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, PERIODO 2019”

El presente estudio, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, que está enmarcado dentro de los avances científicos y tecnológicos que abarca el tema de investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
PRESENTACIÓN	IV
Índice de Tablas	VII
Índice de Figuras	IX
RESUMEN	XI
INTRODUCCIÓN.....	XV
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación Problemática	1
1.2. Formulación del Problema.....	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicos.....	2
1.3. Justificación de la Investigación.....	3
1.4. Objetivos de la Investigación	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivos específicos.....	5
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	6
2.1 Bases teóricas	6
2.1.1.2 Definición de planeamiento tributario	11
2.1.1.3 Objetivos de la planificación tributaria.....	14
2.1.1.4 Diseño de un plan tributario.	14
2.1.1.6 Principios de la planificación tributaria	15
2.1.1.7 Evasión tributaria.....	16
2.1.1.8 Elusión Tributaria	18
2.1.1.9 Gestión tributaria.....	18
2.1.1.10 Poder Tributario de los Gobiernos Locales	19
2.1.1.11 Marco normativo tributario	20
2.1.2.1 Definición	24
2.2 Marco conceptual.....	49
2.3 Antecedentes.....	52

CAPITULO III.....	56
HIPOTESIS GENERAL Y VARIABLES.....	56
3.1. Formulación de la Hipótesis.....	56
3.1.1. Hipótesis general.....	56
3.1.2. Hipótesis Específicas	56
3.2. Identificación de Variables e Indicadores	57
3.2.1. Variable Independiente	57
3.2.2. Variable Dependiente	57
3.3. Operacionalización de Variables.....	56
CAPÍTULO IV	57
METODOLOGÍA.....	57
4.1. Ámbito de Estudio: Localización Política y Geográfica	57
4.2. Tipo y Nivel de Investigación	58
4.2.1. Tipo de investigación	58
4.2.2. Nivel de Investigación	58
4.3. Unidad de Análisis.....	59
4.4. Población de Estudio.....	59
4.5. Tamaño de Muestra.....	59
4.6. Técnicas de Selección de Muestra	60
4.7. Técnicas de Recolección de información	60
4.8. Técnica de Análisis e Interpretación de la Información.....	61
4.9. Técnica para Demostrar la Verdad o Falsedad de la Hipótesis.....	61
CAPITULO V	62
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	62
5.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL	63
5.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	87
CONCLUSIONES	90
RECOMENDACIONES	92
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94
Instrumentos de recolección de información.....	100
ENCUESTA	100
ENCUESTA	102

Índice de Tablas

Tabla 1 Causas de la evasión tributaria.....	17
Tabla 2 Recaudación de Tributos Municipales de la Municipalidad Provincial de Urubamba	63
Tabla 3 Recaudación de Tributos Municipales de la Municipalidad Provincial de Urubamba	64
Tabla 4 Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Urubamba.....	64
Tabla 5 ¿Usted cree que el Planeamiento Tributario es necesario para una recaudación eficiente de los tributos en la Municipalidad Provincial de Urubamba?	66
Tabla 6 ¿Manejan estrategias para optimizar la recaudación de tributos en la Municipalidad Provincial de Urubamba?.....	67
Tabla 7 ¿Cuenta la Municipalidad con los suficientes recursos y herramientas para la recaudación eficiente de tributos municipales?	68
Tabla 8 ¿Se destinan partidas que permiten contar con logística para la ejecución de las fiscalizaciones tributaria?.....	69
Tabla 9 ¿Cuentan los contribuyentes con la suficiente información para realizar los pagos de tributos?.....	70
Tabla 10 ¿Se realizan las notificaciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias?.	71
Tabla 11 ¿La recaudación se ve favorecida cuando existen campañas de amnistía tributaria?	72
Tabla 12 ¿La municipalidad cuenta con estrategias para reducir el índice de morosidad de los contribuyentes?	73
Tabla 13 ¿Se efectúa frecuentemente la capacitación tributaria en el área que Usted labora?	74
Tabla 14 ¿Tiene personal capacitado para realizar la fiscalización en la municipalidad que labora?.....	75

Tabla 15 ¿Existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba?	76
Tabla 16 ¿Conoce Usted los tributos que debe pagar a la Municipalidad Provincial de Urubamba?	77
Tabla 17 ¿Paga Usted el Impuesto predial en los plazos establecidos por la Ley?	78
Tabla 18 ¿Conoce cuáles son las sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias	79
Tabla 19 ¿La municipalidad presta servicios eficientes con la recaudación de los tributos municipales?	80
Tabla 20 ¿Cree usted que la municipalidad está administrando los recursos económicos correctamente y en beneficio de la población?	81
Tabla 21 ¿La atención que recibe en el área de Administración tributaria está acorde con los avances tecnológicos?	83
Tabla 22 ¿Si la Municipalidad Provincial de Urubamba le ofrecería incentivos tributarios, pagaría Usted sus tributos?	84
Tabla 23 ¿Existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba?	86

Índice de Figuras

Figura 1 Tributos Clasificación.....	27
Figura 2 Fuentes de Recaudación Municipal.....	40
Figura 3 Localización Política y Geográfica.....	57
Figura 4 ¿Usted cree que el Planeamiento Tributario es necesario para una recaudación eficiente de los tributos en la Municipalidad Provincial de Urubamba?	66
Figura 5 ¿Manejan estrategias para optimizar la recaudación de tributos en la Municipalidad Provincial de Urubamba?.....	67
Figura 6 ¿Cuenta la Municipalidad con los suficientes recursos y herramientas para la recaudación eficiente de tributos municipales?	68
Figura 7 ¿Se destinan partidas que permiten contar con logística para la ejecución de las fiscalizaciones tributaria?.....	69
Figura 8 ¿Cuentan los contribuyentes con la suficiente información para realizar los pagos de tributos?.....	70
Figura 9 ¿Se realizan las notificaciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias? .	71
Figura 10 ¿La recaudación se ve favorecida cuando existen campañas de amnistía tributaria?	72
Figura 11 ¿La municipalidad cuenta con estrategias para reducir el índice de morosidad de los contribuyentes?	73
Figura 12 ¿Se efectúa frecuentemente la capacitación tributaria en el área que Usted labora?74	74
Figura 13 ¿Tiene personal capacitado para realizar la fiscalización en la municipalidad que labora?.....	75

Figura 14 ¿Existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba?	76
Figura 15 ¿Conoce Usted los tributos que debe pagar a la Municipalidad Provincial de Urubamba?.....	77
Figura 16 ¿Paga Usted el Impuesto predial en los plazos establecidos por la Ley?	78
Figura 17 ¿Conoce cuáles son las sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?.....	79
Figura 18 ¿La municipalidad presta servicios eficientes con la recaudación de los tributos municipales?	80
Figura 19 ¿Cree usted que la municipalidad está administrando los recursos económicos correctamente y en beneficio de la población?	82
Figura 20 ¿La atención que recibe en el área de Administración tributaria está acorde con los avances tecnológicos?.....	83
Figura 21 ¿Si la Municipalidad Provincial de Urubamba le ofrecería incentivos tributarios, pagaría Usted sus tributos?	85
Figura 22 ¿Existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba?	86

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, PERIODO 2019.” cumplió los objetivos planteados, llegando a los siguientes resultados:

Se cumplió con el desarrollo del objetivo de determinar de qué manera el planeamiento tributario tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019, llegando a los siguientes resultados: según tabla N° 05 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si el Planeamiento Tributario es necesario para una recaudación eficiente de los tributos, el 85% respondió si, el 5% no y el 10% no sabe no opina.

Se cumplió con el desarrollo del objetivo de determinar cómo la adaptación de la legislación vigente en el planeamiento tributario tiene efecto en la eficiencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019, llegando a los siguientes resultados: según tabla N° 06 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si manejan estrategias para optimizar la recaudación de tributos, el 55% respondió si, el 10% no y el 35% no sabe no opina, según tabla N° 15 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba, el 5% respondió si, el 85% no y el 10% no sabe no opina. según tabla N° 7 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si cuenta la Municipalidad con los suficientes

recursos y herramientas para la recaudación eficiente de tributos municipales, el 10% respondió si, el 75% no y el 15% no sabe no opina.

Se cumplió con el desarrollo del objetivo de determinar cuál es el nivel de fortalecimiento de capacidades en el planeamiento tributario y su efecto en la eficacia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019, llegando a los siguientes resultados: según tabla N° 8 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si destinan partidas que permiten contar con logística para la ejecución de las fiscalizaciones tributaria, el 60% respondió si, el 5% no y el 35% no sabe no opina, según tabla N° 12 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si la municipalidad cuenta con estrategias para reducir el índice de morosidad de los contribuyentes, el 55% respondió si, el 15% no y el 30% no sabe no opina, según tabla N° 13 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si realizan frecuentemente la capacitación tributaria, el 40% respondió si, el 35% no y el 25% no sabe no opina.

Se cumplió con el desarrollo del objetivo de analizar cómo es la actualización del plano catastral y su efecto en el cumplimiento de la población en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019, llegando a los siguientes resultados: según tabla N° 9 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si cuentan los contribuyentes con la suficiente información para realizar los pagos de tributos, el 5% respondió si, el 80% no y el 15% no sabe no opina, según tabla N° 10 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si realizan las notificaciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias, el 15% respondió si, el 40% no y el 45% no sabe no opina.

ABSTRAC.**THEY SUMMARIZE**

This research work titled: "TAX PLANNING AND ITS EFFECT ON THE COLLECTION OF PROPERTY TAX IN THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF URUBAMBA, PERIOD 2019." met the objectives set, reaching the following results:

The development of the objective of determining how the tax planning has an effect on the collection of property tax in the Provincial Municipality of Urubamba, period 2019, was fulfilled, reaching the following results: according to table N ° 05 the public servants of the Management of Tax Administration regarding whether Tax Planning is necessary for an efficient collection of taxes, 85% answered yes, 5% no and 10% do not know, do not think.

The development of the objective of determining how the adaptation of the current legislation in tax planning has an effect on the efficiency of the collection of property tax in the Provincial Municipality of Urubamba, period 2019, reaching the following results: according to table N 06 the public servants of the Tax Administration Management regarding whether they manage strategies to optimize the collection of taxes, 55% answered yes, 10% did not and 35% do not know they do not have an opinion, according to table N ° 15 the public servants of the Tax Administration Management regarding whether there is an environment for Tax orientation, aimed at taxpayers in the Provincial Municipality of Urubamba, 8% answered yes, 85% no and 10% do not know, do not think. According to table N ° 7, the public servants of the Tax Administration Management regarding whether the Municipality has sufficient resources and tools for the efficient collection of municipal taxes, 10% answered yes, 75% did not and 15% did not know does not think.

The development of the objective of determining what is the level of capacity building in tax planning and its effect on the effectiveness in the collection of property tax in the Provincial Municipality of Urubamba, period 2019, was achieved, reaching the following results: according to Table N ° 8 the public servants of the Tax Administration Management regarding whether they allocate items that allow to have logistics for the execution of tax audits, 60% answered yes, 5% did not and 35% do not know, do not think, According to table N ° 12 the public servants of the Tax Administration Management regarding whether the municipality has strategies to reduce the delinquency rate of taxpayers, 55% answered yes, 15% did not and 30% do not know, do not have an opinion According to table N ° 13 the public servants of the Tax Administration Management regarding whether they frequently carry out tax training, 40% answered yes, 35% did not and 25% do not know do not think.

The development of the objective of analyzing how the cadastral map is updated and its effect on the compliance of the population in the payment of the property tax in the Provincial Municipality of Urubamba, period 2019, reaching the following results: according to table N 9 the public servants of the Tax Administration Management regarding whether taxpayers have enough information to make tax payments, 5% answered yes, 80% did not and 15% do not know, do not have an opinion, according to table N 10 the public servants of the Tax Administration Management regarding whether they make notifications for non-compliance with tax obligations, 15% answered yes, 40% did not and 45% did not know, did not have an opinion.

The author.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado: “EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, PERIODO 2019” investigación que tiene como objetivo principal, determinar de qué manera el planeamiento tributario tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

Para llegar a solucionar la problemática, cumplir y contrastar los objetivos e hipótesis planteadas respectivamente en el trabajo de investigación, se desarrolló los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: planteamiento del problema. - En este capítulo se expone: Situación Problemática, Formulación del Problema, Problema General, Problemas Específicos, Justificación de la investigación, Objetivos de la Investigación, Objetivo General y Objetivos Específicos. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

CAPÍTULO II: Marco Teórico Conceptual. - Este capítulo comprende: Bases Teóricas, Marco Conceptual (palabras claves) y Antecedentes empíricos de la investigación. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

CAPÍTULO III: Hipótesis General y Variables. - Este capítulo comprende: Hipótesis, Hipótesis general, Hipótesis específicas, Identificación de variables e indicadores y Operacionalización de variables. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

CAPÍTULO IV: Diseño Metodológico. - Este capítulo comprende: Ámbito de estudio: localización política y geográfica, Tipo y nivel de Investigación, Unidad de análisis, Población de estudio, Tamaño de muestra, Técnicas de selección de muestra, Técnicas de recolección de información, Técnicas de análisis e interpretación de la información y Técnicas para demostrar la

verdad o falsedad de las hipótesis planteadas. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

CAPITULO V: Resultados y Discusión. - Este capítulo comprende: Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados, Pruebas de hipótesis y Presentación de resultados.

Conclusiones y Recomendaciones. - Se establece las conclusiones y recomendaciones propuestas a la presente investigación. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

A lo largo del tiempo, el gobierno peruano ha llevado a cabo innumerables reformas tributarias con el objetivo de mejorar la recaudación tributaria. En Perú, como en cualquier país en desarrollo, la carga tributaria que enfrentan las entidades es un factor crucial en la configuración de sus estrategias comerciales. En efecto, la carga tributaria puede determinar si se realiza o no una determinada actividad comercial porque dependiendo de su rentabilidad, puede suceder que "todo se utilice para pagar impuestos" (renta, industria y comercio, impuesto predial, Impuestos personales). transacciones financieras, impuesto de matriculación, vehículos, propiedad, entre otros).

Ante esta situación, la planificación tributaria se presenta como un conjunto de estrategias que una entidad adopta de forma anticipada, con el fin de poder realizar sus actividades económicas buscando el mejor retorno de la inversión con el menor "costo fiscal" posible. La implementación del sistema tributario, el poder de hacer cumplir la ley y la responsabilidad de hacerlo es una de las manifestaciones esenciales del poder estatal moderno.

La planificación tributaria se presenta entonces como una herramienta administrativa cuyo propósito es determinar el pago del monto justo que le corresponde al contribuyente por concepto de impuestos; También ayudará a consolidar los procesos de gestión del contribuyente como aliado de la administración tributaria, evitando la imposición de sanciones, fortaleciendo la cultura tributaria, siendo parte de la planificación estratégica y esto es fundamental porque se busca reconocer a priori las consecuencias tributarias de decisiones individuales, para actuar de la manera más adecuada.

Este estudio se realizará en el municipio provincial de Urubamba. Institución de gobierno local que tiene la función de administrar los ingresos económicos y desarrollar tareas para el beneficio y avance de la comunidad local.

La Municipalidad Provincial de Urubamba no demuestra eficiencia en la planificación tributaria con la correcta implementación en la recaudación tributaria, mediante la aplicación de un método sistemático de determinación de acciones, que analiza la situación de la organización y su entorno; establece objetivos y estrategias para lograrlos y establece las políticas y procedimientos necesarios.

El presente trabajo de investigación permitirá determinar de qué manera el planeamiento tributario tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera el planeamiento tributario tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo la adaptación de la legislación vigente en el planeamiento tributario tiene efecto en la eficiencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019?

b) ¿Cuál es el nivel de fortalecimiento de capacidades en el planeamiento tributario y su efecto en la eficacia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019?

c) ¿Cómo es la actualización del plano catastral y su efecto en el cumplimiento de la población en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019?

1.3. Justificación de la Investigación

Justificación Teórica:

De acuerdo a la variable identificada de Planeamiento Tributario se sistematiza la información con relación a la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Urubamba, teniendo en cuenta su base teórica.

Justificación Metodológica:

El presente estudio se justifica, porque el proceso de recolección de datos (cuestionarios y análisis documental) será con el propósito de tener un análisis respecto al planeamiento tributario y su efecto en la recaudación del impuesto predial.

Justificación Práctica:

La presente investigación que se ha propuesto se debe a la necesidad de determinar cómo la planificación tributaria como herramienta afecta la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad de Urubamba. Para lo cual busca analizar teorías claves

de planificación tributaria relacionadas con la recaudación tributaria, mejorando el resultado esperado, permitiendo a la entidad mejorar su nivel de compensación económica y administrando los recursos que serán destinados para el pago de impuesto. Por tanto, sirve al municipio para lograr sus metas y objetivos minimizando los riesgos, siempre enmarcados en la legislación vigente y así, mejorar el sistema tributario de la municipalidad, disminuyendo la evasión tributaria; También es importante porque permite al investigador enriquecer el marco teórico y práctico de la tributación y sobre todo el desarrollo efectivo de una cultura tributaria adaptada a los cambios y requerimientos de la recaudación tributaria.

LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes, caso de los contribuyentes del impuesto predial posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando la investigación.

1.4.Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el planeamiento tributario tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar cómo la adaptación de la legislación vigente en el planeamiento tributario tiene efecto en la eficiencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.
- b) Determinar cuál es el nivel de fortalecimiento de capacidades en el planeamiento tributario y su efecto en la eficacia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.
- c) Analizar cómo es la actualización del plano catastral y su efecto en el cumplimiento de la población en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Bases teóricas

2.1.1 Planeamiento Tributario

2.1.1.1 Generalidades

2.1.1.1.1 Definiciones de Planificación

Cortiñas J. (2004) en uno de sus artículos publicados en internet define planificación, planeación o planeamiento, como el proceso metódico diseñado para obtener un objetivo determinado. En el sentido más universal, implica tener uno o varios objetivos a realizar junto con las acciones requeridas para concluirse exitosamente. Otras definiciones, más precisas, incluyen “La planificación es un proceso de toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores internos y externos que pueden influir en el logro de los objetivos”. Va de lo más simple a lo complejo, dependiendo el medio a aplicarse. La acción de planear en la gestión se refiere a planes y proyectos en sus diferentes ámbitos, niveles y actitudes.

A lo largo de la historia son muchos los autores que han hecho una definición de planificación:

Por ejemplo, Egg A. (1991) señala que “planificar es la acción consistente en utilizar un conjunto de procedimientos mediante los cuales se introduce una mayor racionalidad y organización, es un conjunto de actividades y acciones articuladas entre sí que, previstas anticipadamente, tienen el propósito de influir en el curso de determinados acontecimientos, con el fin de alcanzar una situación elegida como deseable, mediante el uso de eficientes, medios y recursos escasos o limitados”

Por otro lado, Kaufman (1995) afirma, por el contrario, “la planificación tiene como finalidad contribuir a alcanzar la dignidad humana donde no existe; e incrementarla donde su presencia es solamente parcial”, siendo, además un buen método para mantener en un primer plano la originalidad e individualidad de cada persona.

Y, por último, Ahumada J. (1969) precisa que “la planificación es una metodología para escoger entre alternativas que se caracterizan porque permiten verificar la prioridad, factibilidad y compatibilidad de los objetivos además de seleccionar los instrumentos más eficientes”

2.1.1.1.2 Planeación estratégica.

Si bien es cierto que mucha de la teoría de la planificación estratégica está referida a sector privado muchos conceptos pueden ser aplicados al sector público pues es de recordar que se busca un plan que deliberadamente busque recaudar tributos con mayor eficiencia, tal como lo menciona.

Manso (2003, p. 1) “la formulación de cualquier estrategia se debe llevar a cabo después de que se haya identificado, evaluado y seleccionado diferentes cursos de acción”. Otro autor señala, “la estrategia en el ámbito contiene un conjunto de fines, misiones y objetivos, así como las acciones que han de emprenderse para alcanzarlos”. (Huertas y Domínguez, 2008, p.7). Por su parte, Rivas (2012) expone “las estrategias se elaboran para proporcionar una estructura que guíe el pensamiento y la acción para alcanzar la misión y los objetivos”. (p.29).

2.1.1.1.3 Etapas del Proceso de Planeación Estratégica

Sobre este particular se tiene distintos enfoques de los cuales se citará a los que mayor relevancia tengan con respecto al motivo del presente trabajo.

Fred (2000), asevera “el proceso de dirección estratégica presenta tres etapas: la formulación de la estrategia, implementación de la estrategia y evaluación de la estrategia”. (p. 5) Parafraseando a Fred, la primera etapa contiene la construcción de la misión y visión de la entidad, la caracterización de las oportunidades y amenazas en torno a la organización, la determinación de las fortalezas y debilidades en el ámbito interno, el establecimiento de objetivos a largo plazo, y el establecimiento de estrategias y su implementación.

En cuanto a la segunda etapa, es conocida en algunas ocasiones como el proceso de la planeación estratégica a la implementación de estrategia, resalta la necesidad de una estructura organizacional eficaz para alcanzar las metas anuales de la mano con las políticas de la entidad.

En la última etapa señalada por Fred, se realiza el análisis de la efectividad de la estrategia que fue tomada inicialmente, para determinar si funcionó o no correctamente, para tomar los correctivos que sean necesarios en las próximas gestiones.

Mintzberg, Ahlstrand y Lampel (1999) en su libro “Safari a la Estrategia” proponen las siguientes etapas del proceso de planeación estratégica: a) la etapa de fijación de objetivos, b) la etapa de verificación externa, c) la etapa de verificación interna, d) la etapa de evaluación de estrategias, e) la etapa de puesta en operación de la estrategia, y f) fijar plazos para todo el proceso. (pp. 72-75)

La primera etapa que señala Mintzberg, está vinculada a que quiere lograr la organización para así fijar la estrategia; en la segunda etapa, se analiza el ambiente externo y se sugiere el desarrollo de pronósticos para prepararse ante posibles factores foráneos que puedan afectar a la entidad.

En cuanto a la etapa tres que corresponde a verificación interna, se establece caracterizar a la entidad de acuerdo con sus virtudes y debilidades; en la evaluación de la estrategia, se estudia cuáles son los resultados que ésta ha generado. La puesta en operación de la estrategia, como su nombre lo indica es la ejecución del plan maestro; y finalmente, la fijación de plazos para todo el proceso establece que las etapas del proceso simplemente no se deben programar, sino que se deben determinar los tiempos exactos de ejecución de cada punto.

Por su parte Serna (2008) indica que existen cinco etapas interconectadas, las cuales son: diagnóstico estratégico, direccionamiento estratégico, formulación estratégica, operacionalización e implementaciones estratégicas. (p. 57)

La etapa uno, servirá de marco de referencia para el análisis de la situación actual de la entidad; en la etapa dos, las entidades deben tener claro hacia dónde van, es decir, saber cuáles son sus objetivos. En la etapa tres, las operaciones estratégicas deberán convertirse en planes de acción concretos. En la etapa cuatro, como operará la estrategia en cuanto a fechas y tiempos. Y en último lugar, la etapa cinco implementaciones estratégicas, que es simplemente la puesta en marcha.

Carreto (2008), coincide con Fred y señala también que las etapas de la planificación estratégica son: formulación de las estrategias, implementación de estrategias, y evaluación de

estrategias. (párr. 1-3). La primera, incluye el desarrollo de la misión del negocio, la identificación de las oportunidades y amenazas externas a la organización, la determinación de las fuerzas y debilidades internas, el establecimiento de objetivos a largo plazo, la generación de estrategias alternativas, y la selección de estrategias específicas a llevarse a cabo.

La segunda, requiere que la entidad establezca objetivos anuales, proyecte políticas, motive empleados, y asigne recursos de manera que las estrategias formuladas se puedan llevar a cabo; incluye el desarrollo de una cultura que soporte las estrategias, la creación de una estructura organizacional efectiva, mercadotecnia, presupuestos, sistemas de información y motivación a la acción”.

La tercera consta de: (a) revisar los factores internos y externos que fundamentan las estrategias actuales; (b) medir el desempeño, y (c) tomar acciones correctivas. Todas las estrategias están sujetas a cambio”.

2.1.1.1.4 Tipos de planeación.

Es posible realizar una clasificación de la planeación en relación con su dimensión temporal tal como lo menciona Ander-Egg (1991), que propone una clasificación según sea el periodo de realización y se tiene:

- i. **Corto plazo:** menor a 3 años, casi siempre son planes que se hacen según la coyuntura. En municipios por ejemplo es la forma de articular el presupuesto anual con el plan.

- ii. **Mediano plazo:** entre 3 a 6 años, son planes que son generalmente quinquenales, y que mayor uso tienen ya que estos están comprendidos dentro los periodos municipales y presidenciales.
- iii. **Largo plazo:** entre 6 a 10 años, denominados planes de prospectiva, que normalmente establecen grandes objetivos tanto sociales, políticos y culturales. Estos planes normalmente son hechos por los gobiernos.

El mismo Ander-Egg (1991) propone otra clasificación dependiendo de la cobertura espacial o ámbito en que incidirá la planificación, resultando una distinción entre la planificación nacional, regional, provincial y local. Por ser este un tema de tesis que se enfoca en la planificación tributaria de un municipio queda claro que esta dentro de la clasificación de ámbito local y que tal como lo menciona el autor es el ámbito donde más realísticamente se pueden observar los resultados de la planificación.

2.1.1.2 Definición de planeamiento tributario

El Planeamiento tributario en las entidades recaudadoras del gobierno deben interiorizarse como una oportunidad que permite una gestión eficiente de la recaudación tributaria. Esto significa que, en cierto sentido la planificación tributaria tiene por objetivo principal establecer metas claras de recaudación (Rengifo,2018). *Planeamiento tributario y la recaudación de los arbitrios en la municipalidad provincial de leoncio prado* (tesis postgrado). Universidad de Huánuco.

Bravo Cucci J. (2003) define al Planeamiento tributario Como “aquel conjunto

coordinado de comportamientos orientados a optimizar la carga fiscal, ya sea para reducirla o para eliminarla, o para gozar de algún beneficio tributario”.

Robles M. C (2009) considera que “el planeamiento tributario al cual nos referimos es aquel que consiste en una herramienta que tiene el contribuyente para minimizar o disminuir lícitamente los efectos en el costo de los tributos que debe pagar”

Parra, (2014). “Planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes”. Ello indica la justa obligación del contribuyente en el cumplimiento de sus pagos, de acuerdo con las normativas estipuladas.

Conforme lo define Vergara Hernández, (2011) la “Planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiera fiscal”.

Así como menciona Saavedra Rodríguez, (2013) el Planeamiento tributario “busca ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma tal que torne inviable sus operaciones”. Es decir, la planificación en acciones tributarias es fundamental para lograr resultados favorables en ambas partes.

En un interesante trabajo Ramos, A. (2013) precisa que “la planeación fiscal es importante para los sujetos de la relación tributaria, el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita”.

Para Villanueva, M. (2013) dice que “el planeamiento tributario son alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que, a favor del Estado, por la correcta aplicación de las normativas actuales.

Por planeamiento tributario entendemos como un instrumento gerencial que es aplicada por profesionales vinculados a la tributación, cuyo objetivo fundamental es estudiar las vías adecuadas, para el pago de impuestos. De todas las definiciones presentadas anteriormente, observamos que el factor común en ellas es la prudencia fiscal por parte del contribuyente, con la debida información por parte de la administración tributaria.

El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes. Villanueva (2013)

Corneel (2015) mencionó: “El planeamiento tributario consiste en seleccionar la mejor de diversas formas disponibles para lograr el fin económico general deseado por el cliente, y el mejor de los métodos alternativos para manifestar la operación específica por la cual se decidió”.

2.1.1.3 Objetivos de la planificación tributaria

Parra (2006) asevera que “el objetivo fundamental de la planificación tributaria es determinar con razonabilidad el nivel de tributación de la entidad, las metas se van a alcanzar según la actividad realizadas”. Es decir, vale para organizar una planificación tributaria orientada a la entidad, ya que su resultado altera sustancialmente los resultados de un ejercicio. Para Parra (2006) los principales objetivos son:

- a. Lograr el mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la población.
- b. Desarrollar estrategias que nos permitan recaudar adecuadamente con las obligaciones tributarias de la población, aprovechando las oportunidades permitidas por la legislación tributaria vigente.
- c. Conocer el efecto de los impuestos en las probables decisiones gerenciales.
- d. Cuantificar el ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.

2.1.1.4 Diseño de un plan tributario.

Reseña los pasos que se deben seguir para poder llevar a cabo un Planeamiento tributario.

De este modo se indica que una correcta optimización de la carga tributaria requiere de:

- a) Una operación aún no realizada.
- b) Un riguroso análisis de las normas tributarias que aplican sobre la operación.

- c) La identificación de los escenarios posibles, y el impacto tributario en cada uno de ellos.
- d) Un análisis financiero de la implementación de cada escenario.
- e) Un análisis de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad).
- f) La elección de la alternativa más económica y eficiente. Citado por (Alva, 2013, pág. 2).

2.1.1.5 Factores que hacen necesaria la planeación tributaria

Según la RAE factor es “todo elemento, circunstancia, influencia por lo cual contribuye a producir un resultado”, por lo tanto, se desarrollarán los factores tributarios que determinan la existencia de los altos niveles de informalidad.

Según Aquino (1998, p.12); En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, la doctrina ha enunciado diferentes factores que dan origen a la misma, en ese sentido se menciona a continuación las que son las más comunes, sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extraeconómico que originan o incrementan sus efectos.

- a. Carencia de una conciencia tributaria
- b. Sistema tributario poco transparente
- c. Administración tributaria poco flexible
- d. Bajo riesgo de ser detectados:

2.1.1.6 Principios de la planificación tributaria

Es evidente que existen distintos puntos de vista para definir los principios que serán utilizados para la planificación tributaria, pero Urwick (1983) considera que varios principios para dar ejecución a una planeación tributaria efectiva que serán las directrices que guían la función del profesional que realiza la planificación. Dichos principios son:

- a. Legalidad: En un estado de derecho, nadie está autorizado para transgredir la ley o burlar el espíritu de ella. Las planificaciones tributarias deben ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico vigente.
- b. El tiempo en que debe hacerse la planificación tributaria es siempre anterior a la ejecución de los actos que conforman el proceso, pues si fuera posterior sería verificación o control.
- c. Global: En la planificación tributaria deben considerarse todos los impuestos que pueden afectar al contribuyente.
- d. Utilidad: La planificación tributaria debe arrojar un saldo favorable al ente recaudador.
- e. Singularidad: La Planificación Tributaria tiene sus peculiaridades, motivo por el cual no es posible copiar o acomodar una planificación anterior como modelo, sin tener en cuenta las características propias del caso que se analiza.

2.1.1.7 Evasión tributaria

Para Cosulich (1993), la evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias, que puede derivar en pérdida efectiva de recaudación, o no. Este autor parece suscribir la opinión según la cual existe evasión cuando se violan las normas jurídicas establecidas; bajo este criterio, habría que excluir a la elusión de una definición amplia de evasión toda vez que la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica, pero ocurre sin violación de la ley; también plantea una clasificación de cuatro tipos : la falta de inscripción en los registros fiscales, la falta de presentación de declaraciones, la falta de pago del impuesto declarado o liquidado (omisión de pago, morosidad) y declaración incorrecta (ocultamiento base imponible, defraudación, contrabando).

Para Tanzi y Shome (1993) la evasión tendría varias expresiones: Cuando no se declara ingresos; cuando se subvalúa ingresos, rentas o riquezas; cuando se sobrevalúa los gastos deducibles; a través de actividades de contrabando; y a través de muchas otras formas que pueden aumentar según la creatividad del contribuyente, para reducir sus obligaciones tributarias.

Una autoridad en el Perú que destaca buscar e identificar las posibles causas de la evasión tributaria es la SUNAT (2001) y que continuación se muestra un cuadro resumen.

Tabla 1
Causas de la evasión tributaria

Causas	Consecuencias
El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común.	No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes	Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
El aumento de las tasas de los impuestos (a mayores tasas mayor evasión).	La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones
El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta y la falta de conciencia tributaria.	Los préstamos externos originan el pago de intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

Fuente: Revista tributemos, SUNAT agosto 2001.

2.1.1.8 Elusión Tributaria

Tal como lo definen Escobar y Burgos (2017) “la elusión tributaria es el fenómeno jurídico que esconde la ocurrencia del supuesto imponible, de manera que la administración tributaria se encuentre con un hecho distinto o con un momento distinto fuera del alcance de la norma que se pretende burlar. Clasifican la elusión en elusión de hecho gravado y en elusión de base imponible”(p. 249).

Para Zuzunaga (2013), mediante la elusión tributaria se evita incurrir en el hecho que genera estar en obligación tributaria. La elusión se materializa con el abuso de las formas jurídicas o el quebrantamiento de las causas típicas. Es moralmente reprochable pero no viola la ley, se aprovecha de defectos en la ley para violar principios y valores del sistema tributario. La economía de opción implica una compleja planificación de actuación jurídica que conlleva a que se evite el hecho imponible y que se alcance un beneficio económico ajeno a la voluntad del legislador o al espíritu de la ley. Para combatir tales prácticas se implementan medidas anti-elusivas, aunque surge la posibilidad de que vulnere algunos principios constitucionales.

2.1.1.9 Gestión tributaria

La Respuesta operativa del sistema tributario a los principios depende en medida importante de cómo se gestionen los tributos. La Gestión tributaria va a operar en gran medida tanto del sistema tributario contenido en los códigos.

Metodológicamente la vida de los tributos puede ser contemplada:

- a. En el momento de su establecimiento: Al que corresponde la producción de normas tributarias de carácter sustantivo o material, se fija la estructura y forma de las figuras tributarias.
- b. En el momento de su Aplicación: Al que corresponde la producción de normas tributarias de carácter adjetivo o formal, posibilitan la funcionalidad y eficiencia de la administración tributaria. Merino J. (2001)

2.1.1.10 Poder Tributario de los Gobiernos Locales

A nivel doctrinario el poder tributario constituye una manifestación y, a la vez un atributo del poder político, esto es, la facultad de dictar normas generales de conformidad con la idea de derecho y con el conjunto de valores, principios plasmados en el texto constitucional.

Como tal manifestación de poder político, sólo se les reconoce a los entes de naturaleza política, esto es a los entes representativos de los intereses generales y primarios de un pueblo, es decir de una población establecida en un territorio.

En sí, el poder tributario se traduce como el conjunto de competencias constitucionales y administrativas que gozan los entes públicos territoriales, representativos de intereses primarios para establecer y gestionar un sistema de ingresos y gastos con el que satisfacer los fines y las necesidades públicas. (Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República del Perú, 2005)

2.1.1.11 Marco normativo tributario

2.1.1.11.1 Constitución

En la Constitución Política del Perú (1993), indica que en nuestro país el poder tributario se encuentra distribuido entre los distintos niveles de gobierno del Estado. En virtud, de lo mencionado, el artículo 74 de la Constitución reformado por la Ley 28390, otorga poder tributario al gobierno nacional, a los gobiernos regionales y locales. (Congreso de la Republica del Perú, 2004)

Respecto de éstos últimos, la Carta Magna establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (Congreso de la Republica del Perú, 2004)

Este poder soberano, al igual que otra manifestación del poder político debe ejercitarse en el marco del ordenamiento jurídico en su conjunto. Es pues, el ordenamiento jurídico en su totalidad el que delimita el ejercicio del poder tributario de los gobiernos locales. (Congreso de la Republica del Perú, 2004)

A eso se refiere la Carta Magna cuando en su artículo 45 señala quienes ejercen el poder del Estado lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen. (Congreso de la Republica del Perú, 2004)

En virtud de ello, la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario establecen los parámetros legales dentro de los cuales los gobiernos locales, en el ejercicio de la autonomía económica, administrativa y política pueden ejercer su potestad tributaria. (Congreso de la Republica del Perú, 2004)

2.1.1.11.2 Principios Tributarios

Frente a los primeros límites al ejercicio del poder tributario de los gobiernos locales, nos encontramos frente a los directamente derivados del texto constitucional, es decir los relativos a los principios que integran la Constitución, es decir el principio de legalidad, reserva de ley y de no confiscatoriedad, tal como lo menciona Aranbicia M. (2012).

2.1.1.11.3 Principio de Legalidad

El principio de legalidad tributaria se encuentra reconocido en el artículo 74 de la Carta Magna. Dicho principio consagra que la potestad tributaria del Estado se ejerce exclusivamente mediante ley o decreto legislativo, en caso de delegación de facultades. Así de conformidad con el artículo constitucional, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala. (Congreso de la Republica del Perú, 2004)

Este principio implica que quien tiene el poder tributario debe ejercerlo a través de los órganos competentes según la Constitución, sobre las materias establecidas en ella y empleando los instrumentos legales idóneos de acuerdo con el marco constitucional. (Congreso de la Republica del Perú, 2004)

En este sentido, el poder tributario del Estado, ejercido por los gobiernos locales, tendrá necesariamente que manifestarse a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de ley. (Congreso de la Republica del Perú, 2004)

Además para que se respete el principio de legalidad tributaria, las ordenanzas emitidas por los gobiernos locales deben cumplir con las formalidades preestablecidas en el ordenamiento jurídico para su vigencia, es decir contar con ordenanzas válidamente emitidas, así deberán respetar lo dispuesto por el último párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, según el cual las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (Congreso de la Republica del Perú, 2004)

2.1.1.11.4 Principio de Reserva de Ley

Con relación a este principio el EXP. N.º 2762-2002-AA/TC (Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2762-2002-AA/TC, 2003) que: “Al crearse un cobro tributario, podrá decirse que se ha respetado la reserva de ley cuando, vía ley o norma habilitada, se regulen los elementos esenciales y determinantes para reconocer dicho tributo como tal, de modo que todo aquello adicional pueda ser delegado para su regulación a la norma reglamentaria en términos de complementariedad, más nunca de manera independiente. Respecto a los elementos esenciales que deben integrar la materia reservada, se señala que son aquellos que mínimamente deben estar contenidos en la creación de un tributo; es decir, los hechos imposables, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como

el objeto y la cantidad de la prestación; por lo que todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad administrativa (Sergio F. de la Garza. Derecho Financiero Mexicano, Editorial Porrúa S.A, 1976. Pág. 271)”.

2.1.1.11.5 Principio de no Confiscatoriedad

Al respecto, es preciso tener en cuenta lo sostenido por la Sentencia Del Tribunal Constitucional EXP. N.º 2727-2002-AA/TC,(2003) donde se estableció que:

“El principio precitado es un parámetro de observancia que la Constitución impone a los órganos que ejercen la potestad tributaria al momento de fijar la base imponible y la tasa del impuesto. Éste supone la necesidad de que, al momento de establecerse o crearse un impuesto, con su correspondiente tasa, el órgano con capacidad para ejercer dicha potestad respete exigencias mínimas derivadas de los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Como tal, tiene la estructura propia de lo que se denomina un ‘concepto jurídico indeterminado’. Es decir, su contenido constitucionalmente protegido no puede ser precisado en términos generales y abstractos, sino analizado y observado en cada caso, teniendo en consideración la clase de tributo y las circunstancias concretas de quienes estén obligados a sufragarlo. No obstante, teniendo en cuenta las funciones que cumple en nuestro Estado Democrático de Derecho, es posible afirmar, con carácter general, que se transgrede el principio de no confiscatoriedad de los tributos cada vez que un tributo excede el límite que razonablemente puede admitirse como justificado en un régimen en el que se ha garantizado constitucionalmente el derecho subjetivo a la propiedad y, además, ha considerado a ésta como institución, como uno de los componentes básicos y esenciales de nuestro modelo de Constitución económica ”.

Ejercer dicha potestad respete exigencias mínimas derivadas de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Ahora bien, junto a los límites directamente derivados de la norma constitucional la doctrina señala que existe un segundo bloque de límites que son los contenidos en los principios generales que rigen la aplicación del ordenamiento interno, tanto en el tiempo como en el espacio. Finalmente, la doctrina establece que existe un tercer grupo de límites derivados de la pertenencia del Estado a la comunidad internacional, en otras palabras, nos referimos a los tratados internacionales. En suma, todos los límites mencionados se establecen para evitar que el ejercicio del poder de los gobiernos locales resulte arbitrario y lesivo a los derechos de los contribuyentes.

2.1.2 Recaudación Tributaria.

2.1.2.1 Definición

Para Estela (2015) describe que son los arbitrios a los impuestos sobre los bienes y servicios a favor de las propias municipalidades, este tipo de gravamen recae principalmente sobre el ejercicio de una actividad productiva o sobre la posesión de bienes que generan renta real o imputada.

De acuerdo con USAID (2016) los impuestos que están facultados y que pueden cobrar los gobiernos locales son: impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos. Es el proceso de planear, organizar y administrar la interacción de un conjunto de leyes, políticas, procedimientos y actividades que contribuyan a la recaudación municipal de los Tributos Municipales. Desarrollar acciones de recaudación

tributaria busca que el ciudadano realice sus pagos obligatorios que son establecidos de acuerdo con leyes u ordenanzas que emiten las autoridades municipales que tiene la potestad de emitir sus normas administrativas u ordenanzas que permita recaudar y atender las necesidades de la población.

2.1.2.2 Teoría sobre tributación.

David Ricardo, en su teoría sobre tributación, elaborada en 1817, señala que “el problema principal de la economía política consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan” (p. xvii).

Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo. En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales.

Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país. Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en

dinero de las mercancías que consume habitualmente, para ello, se recurre a una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del gobierno, entre ellos están:

Los impuestos sobre los productos del suelo, impuestos sobre la renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra, impuestos sobre el oro, impuestos sobre edificios, impuestos sobre los beneficios, impuestos sobre los salarios, impuestos sobre mercancías que no son productos del suelo y los impuestos para asistencia a los pobres. Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos, aunque según señala Ricardo (ob.cit.), “generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario” (p. 205), pero redundaría en beneficios para una mejor distribución del ingreso, siempre y cuando el estado se maneje eficientemente. En virtud de ello, uno de los impuestos que contribuiría en disminuir la desigual distribución de la riqueza o del ingreso, sería el impuesto para asistencia a los pobres.

Este impuesto de beneficencia pretendía aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes eran los sectores en condiciones de pobreza, pero para cumplir su objetivo, esto es, “para socorrer a los necesitados” el estado requería de un aumento de la producción, puesto que como lo manifiesta Ricardo (ob. cit.), “un incremento de la producción por encima de su consumo anual, incrementa el capital” (p. 109), y ello causaría un incremento de los recursos del pueblo y del estado, ocasionando bienestar social a la población

2.1.2.3 El Tributo

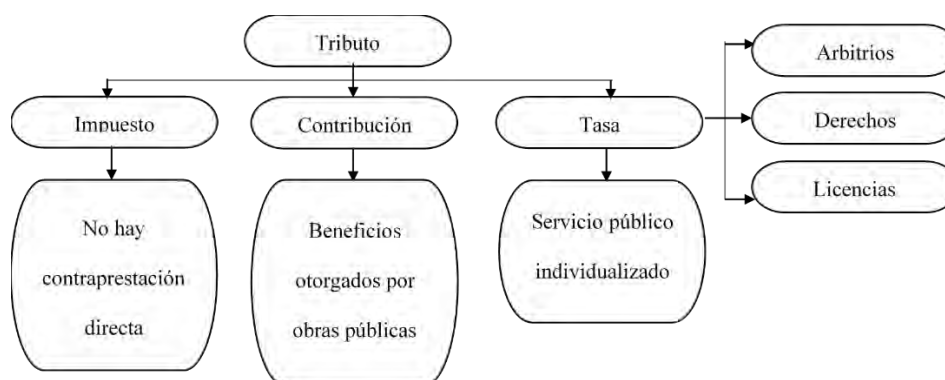
Que podría definirse como una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas (Ley de Tributación Municipal N° 776) (ver cuadro N° 1)

- a. **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- b. **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- c. **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado.

Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos (TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF).

Figura 1
Tributos Clasificación



Fuente: Elaboración propia

2.1.2.4 Impuestos municipales

Durán Rojo y Mejía Acosta (2015) afirman: Los impuestos municipales, son aquellos creados por el gobierno nacional a favor de los gobiernos locales: Son seis impuestos cuyo recaudo y administración ha sido otorgada a las municipalidades, favoreciéndolas.

Es el:

- a. Impuesto predial
- b. Impuesto al patrimonio vehicular
- c. Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
- d. Impuesto de alcabala
- e. Impuesto a los juegos de máquinas tragamonedas
- f. Impuestos por infracciones tributarias

Para el desarrollo del presente trabajo se ha considerado la recaudación del siguiente impuesto: Impuesto predial

2.1.2.4.1 Impuesto Predial

Según ministerio de economía y finanzas, 2011, p. 11 en su cita manifiesta que: El impuesto predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios,

que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se

efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente: Tramo de autoavalúo Alícuota Hasta 15 UIT 0.2% Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6% Más de 60 UIT 1.0% Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que

el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obra y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según corresponda. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido."

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo con las siguientes alternativas:

Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.

Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos. Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales. El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos. Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica. Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución. Las concesiones en predios forestales del Estado dedicado al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.

Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, actual Ministerio de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva. En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

Los predios a que alude el presente artículo efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual.

2.1.2.4.1.1 Recaudación del impuesto predial.

Según ministerio de economía y finanzas, 2011, p. 13 en su cita manifiesta que: Es importante porque ello contribuye con el crecimiento de nuestras localidades. Siendo principales medios para que las municipalidades obtengan ingresos y por ello se logra invertir en servicios públicos para embellecer la localidad.

Predios urbanos y rústicos Según ministerio de economía y finanzas, 2015, p. 34 en su cita manifiesta que: Se estima predios urbanos a los terrenos que se ubican en las ciudades, sus edificaciones y sus obras complementarias. Las edificaciones son construcciones en general, mientras que las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes son todas aquellas que están ligadas físicamente al suelo o a la construcción, que se componen del predio y no se permiten ser separadas sin deteriorar, destruir o alterar el valor del predio, siendo parte integrante o funcional de él. Por otro lado, se consideran predios rústicos los terrenos ubicados en zonas rurales dedicados para el empleo agrícola, pecuario, forestal o de protección, semejante a terrenos eriazos que pueden destinarse a tal utilidad no encontrándose habilitados para su uso urbano, encontrándose dentro de los límites de expansión de las ciudades. Los planos arancelarios no se utilizan para calificar a un predio como rustico o urbano, facultando a las municipalidades asignar respectiva calificación. Se encuentran afectos a la cancelación del impuesto predial, los predios que califiquen como terrenos urbanos considerándose a éstos como aquellos situados en un centro poblado que se destinen a vivienda u otro fin urbano, terrenos sin construir, que tengan los servicios generales propios de éste.

2.1.2.4.1.2 Acreedor del impuesto predial

Según ministerio de economía y finanzas, 2015, p. 35 en su cita manifiesta que: El manejo de este impuesto está a cargo de las municipalidades distritales, existiendo la probabilidad que este tributo se gestione por municipios provinciales referente a predios encontrados en su jurisdicción donde ejercen su autoridad de ámbito distrital, es decir, en los denominados cercados o centros de las provincias. En ese contexto, el acreedor son las municipalidades distritales donde se sitúa el predio. Esta municipalidad es la legítima

para recibir la retribución del tributo. Las municipalidades de centros poblados no pueden percibir el impuesto predial según como el tribunal fiscal y el Tribunal Constitucional lo determinan:

- I. El recaudo del impuesto predial no puede ser percibido por las municipalidades de centros poblados, aunque la municipalidad provincial lo determine con una ordenanza porque altera el orden jurídico nacional
- II. Las municipalidades provinciales no están facultadas para ordenar que las municipalidades de centro poblados perciban el recaudo del impuesto predial pero sí arbitrios municipales.

2.1.2.5 Las Tasas

Concepto Según Vera Mascaró, (2009) las tasas municipales son tributos vinculados creados por los gobiernos locales cuya obligación se origina en la actuación directa de la Municipalidad a través de una prestación de servicio público a favor del administrado; es decir; la hipótesis de incidencia en la prestación de un servicio.

De acuerdo a la Ley de Tributación Municipal mediante (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Código Tributario mediante (Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, 2013); en su Norma II del Título Preliminar define las tasas como tributos cuya

obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Son una especie de tributo, derivada del poder de imperio del Estado, tiene una estructura jurídica análoga al impuesto. Su diferencia radica en que la tasa implica el desarrollo de una actividad por parte del Estado, que afecta al obligado en virtud del beneficio que el Estado le proporciona por tal actividad.

Giuliani Fonrouge (1962) define la tasa como una prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado y relacionada con la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado.

La tasa apunta al tipo de obligación tributaria fijada sobre un contribuyente individual, en oportunidad de la prestación de un servicio estatal. En todos los casos, las tasas deben financiar servicios públicos divisibles; el ejemplo típico son las tasas por los servicios retributivos (alumbrado, barrido y limpieza) que cobran los municipios a los vecinos de su ciudad.

Ataliba (1987) hace una distinción considerando a las tasas y a las contribuciones especiales como tributos vinculados a una actuación estatal que afecta, aunque sea en forma relativa y/o potencial al obligado.

Los tributos en los que el hecho generador está desvinculado de cualquier actuación del Estado serían los impuestos (García Vizcaino, 1996).

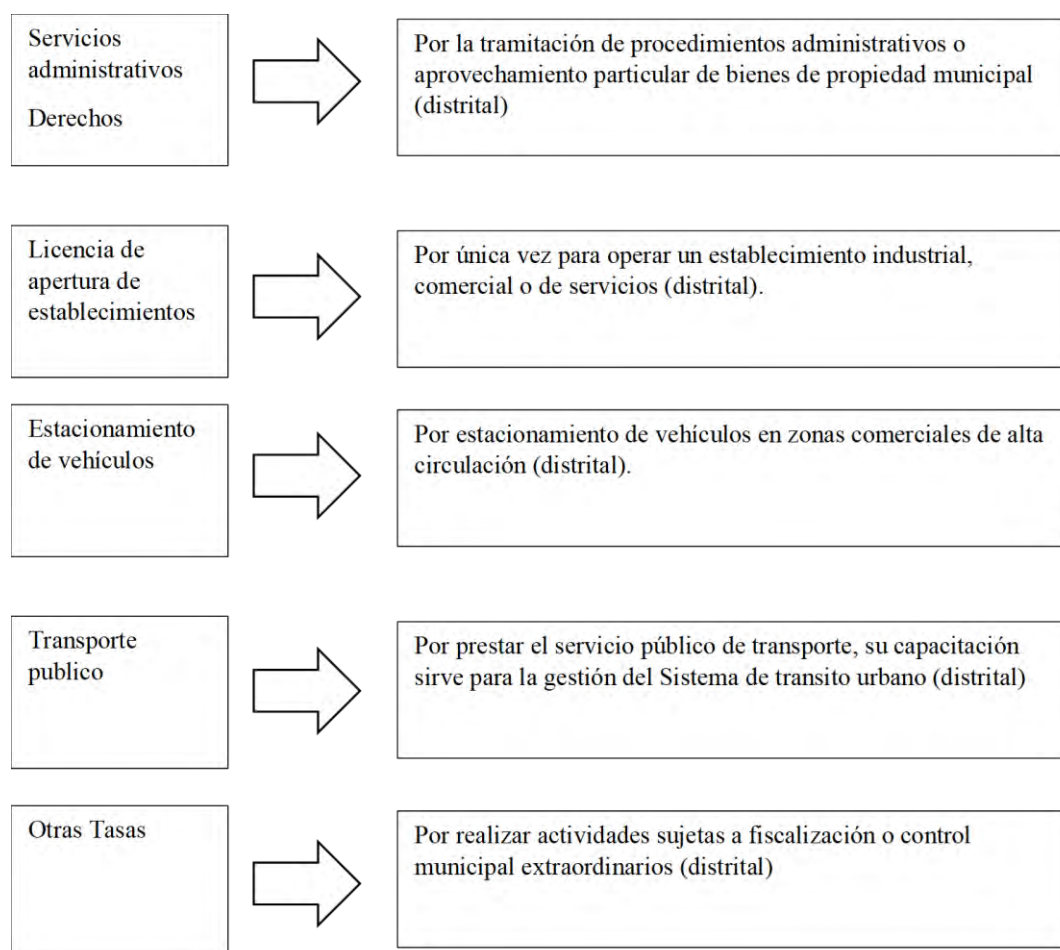
No es tasa el pago que se recibe por un servicio contractual. Según La Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) en su artículo 68° Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- i. **Tasas por servicios públicos o Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- ii. **Tasas por servicio administrativos o Derechos:** Son tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativo o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad.
- iii. **Tasas por Licencias de apertura de establecimiento:** Son tasas que debe pagar el contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial comercial o de servicios.
- iv. **Tasas por estacionamiento de vehículos:** son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y el marco de las regulaciones sobre el transito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central. (SUNAT,

2012)

- v. **Tasa de transporte Público:** son las tasas que debe pagar todo aquel que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la municipalidad Provincial, para la gestión de tránsito urbano.
- vi. **Otras tasas:** son las tasas que deben pagar todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario siempre que medie la autorización prevista en el artículo 67°.

Figura 2
Fuentes de Recaudación Municipal



Fuente: Elaboración Propia

2.1.2.6 Factores determinantes de la recaudación tributaria

Existen varios factores determinantes para tener éxito en la recaudación tributaria pero los que mejor se adecuan para el presente trabajo son los presentados por R. Martín (2009) que indica que los factores determinantes de la recaudación tributaria son aquéllos que pueden ser observados en el sistema de recaudación de los impuestos, los clasificaremos como determinantes directos y determinantes de segundo grado.

Los determinantes directos: los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

- a. La legislación tributaria. La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.
- b. El valor de la materia gravada. Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen, habitualmente, la materia gravada por los impuestos.
- c. Las normas de liquidación e ingreso de los tributos. Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes.

d. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales. A este factor lo definimos como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas; primero la mora y segundo la evasión.

e. Los factores diversos. Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

2.1.2.7 Los determinantes de segundo grado

Si mismo modo para R. Martin (2009), los factores a los que denominamos directos están, a su vez, determinados por otros, a los que llamamos de segundo grado. Entre éstos se destacan los siguientes:

a. Los objetivos de las políticas económica y fiscal; están presentes en la conformación de la mayoría de los determinantes directos. La política fiscal, por ejemplo, contiene metas en cuanto a la obtención de un resultado fiscal, al que los recursos tributarios deben contribuir alcanzando ciertos niveles. La política económica acostumbra, también, utilizar los tributos como herramienta para la obtención de objetivos no fiscales, en temas como el estímulo a la inversión privada, la distribución del ingreso y el desarrollo de regiones o de actividades específicas.

b. Las preferencias de los realizadores de la política tributaria sean éstos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. Estas preferencias pueden ser de carácter ideológico, político, personal, etc. y afectan aspectos de la legislación tributaria, tales como las elecciones del tipo de imposición, de las alícuotas de los tributos y de las exenciones a otorgar. También, puede ocurrir que estas preferencias generen en los contribuyentes la percepción de una excesiva presión tributaria, cuya existencia puede justificar un incremento de la tasa de evasión.

c. Las variables de índole económica, en el caso de la legislación tributaria, las fases ascendentes de los ciclos económicos suelen ser aprovechadas para mejorar la calidad de la estructura tributaria, a través de la eliminación de impuestos que se consideran distorsivos y la reducción de alícuotas. En las etapas de recesión, en cambio, es común observar la creación de tributos y la eliminación de exenciones.

2.1.2.8 Importancia del pago de los impuestos

Cumplir con el pago de los impuestos a los gobiernos locales es necesario porque influye directamente con el desarrollo de nuestras localidades, porque a través de ellos las municipalidades obtiene ingresos para invertir en mejorar en los servicios públicos y la calidad de vida de la población en general los impuestos deben estar destinados a asegurar el funcionamiento de la entidad que brinda los servicios públicos y la prestación de los mismos, así como de la infraestructura básica para ello. (Barrera A.S. 2001)

2.1.2.9 Sistema tributario Municipal

El decreto legislativo N° 776 nos da a entender que el sistema tributario municipal es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos.

2.1.2.10 La Administración Municipal

La administración tributaria municipal es el órgano de la municipalidad encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales. Para cumplir con tal fin, el artículo 52° del TUO del Código Tributario le reconoce, en principio, exclusividad para la administración de sus tasas y contribuciones; y, en forma excepcional, la administración de los impuestos que le sean asignados por la Ley de Tributación Municipal. Para manejar estos tributos, los gobiernos locales podrán aplicar las facultades que, en forma exclusiva, sólo pueden ser ejercidas por las administraciones tributarias. Estas facultades son las de: Recaudación, Determinación, Fiscalización, Resolución, Sanción y Ejecución.

2.1.2.11 Ley de tributación municipal

La ley de tributación municipal publicada el 30 de diciembre de 1993 y aprobada por el decreto legislativo N° 776 consta de seis (6) Títulos, doce (12) Capítulos, noventitrés (93) Artículos, diecinueve (19) Disposiciones transitorias, cinco (5) Disposiciones Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Esta ley tiene por objeto declarar de interés nacional el sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos

Locales y optimizar su recaudación. En esta ley se establecen las fuentes tributarias por las cuales las municipalidades perciben ingresos.

2.1.2.12 Gerencia de Administración Tributaria

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea, de segundo nivel organizacional, encargada de conducir los procesos de recaudación de la institución. Las facultades de la Administración Tributaria están establecidas en el Código tributario así mismo, cumple con las funciones establecidas en la normatividad de código tributario, tributación municipal y otras conexas. Se Rige por el Decreto Legislativo N° 776; Ley de Tributación Municipal, la Ley N° 27444; Ley del Procedimientos Administrativos General, Resolución de Contraloría N° 072-98-CG – Aprueba Normas Técnicas de Control para el Sector Público y ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 168°.- Tiene las siguientes funciones generales:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y demás disposiciones del Sistema Tributario Municipal sujetando su actuación a lo dispuesto por el texto único ordenado del código tributario vigente y en forma supletoria a la ley N° 27444 -Ley de procedimientos General Administrativo y sus modificatorias.
- Elaborar y actualizar el Plan Estratégico Tributario.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar las operaciones y fases pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Organizar, controlar y evaluar los procesos de recaudación, fiscalización, y de sistematización tributaria municipal, mediante la determinación, codificación, registro tributario del sujeto pasivo de conformidad con la legislación vigente.
- Proponer proyectos de ordenanzas tendientes a crear, modificar, suprimir, exonerar los tributos dentro de la ley.
- Proponer la actualización y/o modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativa (CUISA), según su competencia.
- Resolver los aspectos tributarios a su cargo conforme a lo establece la ley Orgánica de Municipalidades, Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal.
- Proponer a la Alcaldía los lineamientos de política fiscal.
- Emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo a sus competencias como resoluciones de Determinación de Deuda, resolución de Multa, orden de pago de deuda tributaria; entre otros, conforme lo establece el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que interpongan los recurrentes respecto a las resoluciones expedidas.
- Expedir copias y constancias de declaraciones juradas, pagos y otros documentos tributarios que obran en los archivos a su cargo.
- Realizar arqueo periódico de los bienes y valores que estén bajo su custodia por efectos de acciones de cobranza coactiva.
- Supervisar la debida orientación y atención a los contribuyentes.

- Remitir oportunamente a la Oficina de Ejecución Coactiva aquellos valores cuyo plazo de pago haya vencido conforme a la ley.
- Aprobar los convenios de fraccionamiento de deudas tributarias de acuerdo a los dispositivos legales vigentes
- Elaborar informes de procedimientos tributarios contenciosos y no contenciosos.
- Proponer Directivas Internas de acuerdo a su competencia.
- Proponer a los residentes y personal de los proyectos de inversión pública y mantenimientos de proyectos con perfiles establecidos en el expediente técnico precisando la fecha de inicio y conclusión del contrato, para el cual deben contar con la afectación presupuestal, meta o secuencia funcional.
- Solicitar el inicio de proyectos de inversión cumpliendo con los requisitos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Revisa y da la conformidad al residente de proyecto, que con el aval del supervisor presenta el expediente técnico de ampliación debidamente sustentado cuando sea necesario para su aprobación mediante acto administrativo
- Controlar los compromisos presupuestales, ejecución financiera, avance físico y la gestión administrativa y documentaria de los proyectos y mantenimientos, en estricto cumplimiento y aplicación de los respectivos expedientes técnicos
- Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades las acciones de obras y mantenimiento por encargo y contratos con proveedores y trabajadores municipales.
- Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la

ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso, en coordinación con la oficina de proyectos.

- Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el banco de inversiones, en coordinación con la oficina de proyectos.
- Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación, según que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el banco de inversiones durante la fase de ejecución, en concordancia con la ficha técnica o estudio de preinversión, para los casos de proyectos de inversión; y con PMI respectivo.
- Gestionar y supervisar la elaboración del expediente técnico.
- Controlar el cumplimiento de la Ley de seguridad y salud en el trabajo, la norma de INFOBRAS, la Ley de bienes e insumos fiscalizados por la SUNAT y la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de obras por administración directa.
- Organizar y dirigir el proceso de orientación y concientización a los contribuyentes para efectivizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Formular el Plan Operativo Institucional, cuadro de necesidades y evaluar trimestralmente, las acciones del Plan Operativo Institucional correspondiente a su gerencia; en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo.
- Formular la memoria anual correspondiente a su gerencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Elabora en lo que le corresponde la información para rendición de cuentas del titular a la Contraloría General de la República de acuerdo a normatividad vigente.
- Otras funciones que sean encomendadas por la Gerencia Municipal y las que están establecidas en las normas legales vigentes.

2.2 Marco conceptual

a. **Acotación:** Cálculo fiscal del impuesto mediante la aplicación de la tasa correspondiente a la base imponible. En el Código Tributario actual se utiliza el término genérico "Determinación" para referirse tanto a la autoliquidación realizada por el contribuyente, como para la liquidación llevada a cabo por la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades de recaudación y fiscalización. (Glosario SUNAT).

b. **Acto administrativo:** La decisión general o especial que, en ejercicio de sus funciones, toma la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas. Los actos administrativos de la Administración Tributaria serán motivados y constarán en los respectivos instrumentos o documentos. La notificación de los actos administrativos realizada

en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente se considera válida, mientras éste no haya comunicado el cambio de domicilio. (Glosario SUNAT).

c. **Alicuota:** Corresponde a la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria. (Glosario SUNAT).

d. **Base de cálculo:** Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible. (Glosario SUNAT).

e. **Contribuyente:** Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que, de acuerdo con la Ley, constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales. (Glosario Tributario).

f. **Deudor Tributario:** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Glosario SUNAT).

g. **Elusión:** Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. (Glosario Tributario).

h. **Evasión:** Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona). (Glosario Tributario).

- i. **Gravar:** Imponer el pago de un tributo o gravamen a una persona, empresa, actividad o transacción. (Glosario Tributario).
- j. **Hecho generador:** Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible. (Glosario Tributario).
- k. **Imponible:** Susceptible de ser gravado con impuesto o contribución. (Glosario SUNAT).
- l. **Nacimiento de la obligación tributaria:** La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. (Glosario SUNAT).
- m. **Normas tributarias:** Conjunto de cuerpos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, decretos leyes, decretos supremos, entre otros de carácter tributario.
- n. **Recaudación fiscal:** Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.
- o. **Sujeto del impuesto:** Es la persona que debe retener y/o pagar un impuesto determinado.
- p. **Tasa:** También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la Ley para aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al Fisco. No se debe confundir con la tasa que es un tipo de tributo. (Glosario SUNAT).

q. **Tributo:** Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas. (Glosario SUNAT).

2.3 Antecedentes

2.3.1 Antecedentes Internacionales

Autor: (Morales, 2002) tesis titulada “El Impuesto Predial y la Autonomía Fiscal Municipal: El caso de Zapopan, Jalisco.” Tesis para obtener de grado de maestro, realizada en México, tiene como objetivo analizar las razones que han impedido que el impuesto predial se convierta en el principal instrumento de autonomía financiera de los gobiernos locales, tal como ha ocurrido en un buen número de países del mundo y, en consecuencia, proponer medidas de política pública que contribuyan a revertir esta situación. Para realizar un análisis más específico, se ha elegido como estudio de caso, el municipio de Zapopan, Jalisco, que forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara, la segunda metrópoli del país. Este municipio se caracteriza por un gran crecimiento poblacional y un acelerado proceso de urbanización, rasgo que comparte con muchos otros municipios del país. Por ello, se considera un caso ideal para analizar el grado de autonomía financiera y los obstáculos para fortalecer la recaudación del impuesto predial. La hipótesis de trabajo de esta tesis es que la recaudación del impuesto predial no ha crecido suficientemente por razones de índole política, económica, de política fiscal y de administración tributaria.

Conclusiones:

Las razones políticas han sido que no se tienen los incentivos suficientes para que los municipios eleven la recaudación de sus ingresos propios; es decir, los agentes locales no quieren asumir el "costo político" de aumentar el impuesto. Por razones económicas, se ha considerado que un impuesto predial elevado, desalienta la inversión en nuevas viviendas y establecimientos de negocios. El uso de la política fiscal en el impuesto predial ha sido muy limitado, se cobra a tasas muy bajas, se aplican numerosos subsidios y exenciones y se tiende a la uniformidad entre todos los municipios de un estado. Por último, la administración tributaria ha sido en general deficiente, con un catastro desactualizado; un sistema de recaudación inconveniente; la ausencia de mecanismos para el control del cumplimiento tributario (fiscalización) y la inoperancia del cobro coactivo.

2.3.2 Antecedentes Nacionales

El autor: (Inostroza, 2015) Tesis titulada: “Efectos del nivel de recaudación del impuesto de alcabala en el presupuesto local rural: Caso de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, provincia de Canta, período 2009-2013”, realizada en Lima, tiene como objetivo general de la tesis fue “Determinar el efecto del nivel de recaudación del impuesto de alcabala en el presupuesto local rural: Caso de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, provincia de Canta”; utilizándose el diseño no experimental, y el tipo de estudio fue descriptivo causal.

Conclusiones:

El resultado ha determinado que no existe captación de recursos en el distrito rural de estudio. Asimismo, se establecieron las variables denominadas “Impuesto alcabala” y el “Presupuesto local rural” y se trabajó con el aporte de los especialistas en tributación e información técnica de ciertas entidades públicas y privadas, así como con la legislación pertinente. Es menester señalar que no se recurrió al trabajo de campo, por cuanto la información que proporcionaba la población no tenía relevancia, debido al desconocimiento absoluto de los pobladores sobre tributación (alcabala) y manejo del sistema presupuestal. En la parte final de la tesis, se han considerado tres recomendaciones para la solución gradual de la problemática materia de la investigación, y que consideran viables.

2.3.3 Antecedentes Locales

(Cruz & Caviedes , 2013) “Propuesta de un sistema de costeo ABC para determinar los costos de los arbitrios del servicio de limpieza pública (SERLIP) de la municipalidad Distrital de Santiago, Cusco”; de la Universidad Andina del Cusco para obtener el título profesional de Ingeniero Industrial. Este trabajo de investigación tuvo como objetivo general proponer un sistema de costeo ABC que permita determinar de manera adecuada los costos de los arbitrios del servicio de limpieza pública (SERLIP) de la Municipalidad Distrital de Santiago. Empleando la siguiente metodología: Investigación aplicada de diseño no experimental, transversal y descriptivo.

Conclusiones:

En la propuesta del sistema de costeo ABC se determinó los costos de los arbitrios de limpieza pública, primero con la identificación de los recursos identificables y los

recursos no identificables que están conformadas por elementos de costes y éstos a su vez conformados por sub-elementos de costes. Seguidamente tuvo que identificar las actividades de cada subcentro de actividad, para determinar los recursos que se consumen en cada una de las actividades de estas actividades mediante los inductores para luego determinar el coste total por actividad. Finalmente obtuvo la cantidad total de predios registrados del distrito de Santiago para que se pueda obtener costos unitarios por tipo de predio.

CAPITULO III

HIPOTESIS GENERAL Y VARIABLES

3.1. Formulación de la Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

El planeamiento tributario es ineficiente, afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

3.1.2. Hipótesis Específicas

- a) La adaptación de la legislación vigente en el planeamiento tributario es baja e ineficiente, afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.
- b) El nivel de fortalecimiento de capacidades en el planeamiento tributario es baja e ineficaz afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.
- c) La actualización del plano catastral es ineficiente, afectando negativamente en el cumplimiento de la población en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

3.2. Identificación de Variables e Indicadores

3.2.1. Variable Independiente

X. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO.

3.2.2. Variable Dependiente

Y. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

3.3.Operacionalización de Variables

VARIBALES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Planeamiento Tributario (Independiente) X	Planeamiento Tributario es la capacidad del pensamiento para evaluar y seleccionar con creatividad dentro de un abanico de opciones el mejor esquema de tributación, restringido a 6 industrias específicas o a situaciones de hecho particulares para reducir el pago de impuestos y evitar problemas tributarios posteriores (Dávila, 2017)	Según Norberto Rivas en su obra Planificación Tributaria para que una Planificación Tributaria pueda considerarse como tal, es necesario que se evidencien las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Adaptación- todos los tributos que estén estipulados en la legislación vigente y que se configuren para cada caso, negocio o proyecto a realizarse. (Dávila, 2017) • Con la Planificación Tributaria no deben existir abusos de la normativa tributaria de ninguna índole; peor aún, simulaciones de actuaciones que hagan que la misma se convierta en evasión o elusión tributaria. (Dávila, 2017) • Periodo - La Planificación Tributaria tiene un espacio real en el tiempo que opera, es decir tendrá un inicio y un final de la aplicación de esta. (Dávila, 2017) Al momento de realizar la Planificación Tributaria se deberán contrastar las actuaciones de la Entidad con la normativa tributaria vigente, con el fin de evitar la evasión y elución de los tributos. (Dávila, 2017)	X1 Adaptación de la legislación vigente	1.1 Nivel de adaptación 1.2 Instrumentos de Gestión
			X2 Fortalecimiento de Capacidades	2.1 Capacitación al Personal 2.2 Orientación a los Contribuyentes
			X3 Actualización de plano catastral	3.1 Capacitación al Personal 3.2 Orientación a los Contribuyentes
Recaudación del Impuesto Predial (Dependiente) Y	La recaudación tributaria es un proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en las Leyes, normas y reglamentos del Estado (Aguilar, 2012)	(Lanza González & Pérez Gutiérrez, 2017) El perfeccionamiento de los sistemas de fiscalización en personas jurídicas empleados por la Administración Tributaria constituye un objetivo de trabajo permanente en la gestión de la recaudación y cobranza de los tributos, se integra como proceso, al perfeccionamiento de los sistemas de gestión en la Administración Pública en las localidades. <ul style="list-style-type: none"> • Por eso es necesario un adecuado proceso de recaudación • Correcta Fiscalización 	Y1 Eficiencia en la recaudación tributaria.	1.1 Impuesto predial
			Y2 Eficacia en la recaudación tributaria	2.1 Impuesto predial
			Y3. Cumplimiento de la población	3.1 Arbitrios 3.2 Derechos 3.3 Licencias

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. **Ámbito de Estudio: Localización Política y Geográfica**

La capital de la provincia es la ciudad de Urubamba, considerada como el Paraíso bíblico por el gran naturalista del siglo XVIII Antonio de León Pinelo, es hoy en día una de las ciudades más bellas del Valle Sagrado de los Incas. Está ubicada a 57 km. al noroeste de la ciudad del Cusco, por la vía a Chinchero. Se encuentra a los 2 875 metros de altura, sobre una planicie en el valle que separa la Cordillera central de los Andes, de la Cordillera Urubamba; en la margen derecha del río del mismo nombre. (MOF - Municipalidad Provincial de Urubamba, 2018)

La hermosa provincia de Urubamba se ubica al noroeste de la provincia del Cusco que colinda con las provincias de La Convención, Anta y Calca. Está atravesada por el río Vilcanota, que al ingresar a esta zona toma el nombre de Urubamba. (MOF - Municipalidad Provincial de Urubamba, 2018)

Figura 3
Localización Política y Geográfica



Fuente: Google maps

4.2. Tipo y Nivel de Investigación

4.2.1. Tipo de investigación

Para el presente trabajo de investigación se tomará el análisis documental y el de trabajo de campo lo que se sustenta con los siguientes conceptos.

Tesis documentales. Muñoz Razo (2011). “Trabajos cuyo método de investigación se concentra en la recopilación de datos documentales, que aparecen en libros, textos, apuntes, revistas, sitios Web o cualesquiera otros documentos gráficos, icnográficos y electrónicos” (p.14).

Tesis de campo. Muñoz Razo (2011) “Investigaciones cuya recopilación de información se realiza en el ambiente específico en donde se presenta el hecho o fenómeno en estudio” (p.14).

El tipo es de investigación básica pura según CARRASCO (2009) (p.43) “sólo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos”.

4.2.2. Nivel de Investigación

El presente trabajo de investigación es descriptivo Hernández Sampieri y Fernández Collado, (2014) (p.155) “el nivel de investigación busca especificar las propiedades, las características y rasgos de las personas, grupos, comunidades, objetos o cualquier otro fenómeno que se exponga a un análisis”.

Según Hernandez Sampieri, Fernandez Collado y Baptista Lucio (2014) Resultan de la revisión de la literatura y de la perspectiva del estudio Dependien de los objetivos del

investigador para combinar los elementos en el estudio, del alcance del estudio depende la estrategia de investigación. Así, el diseño, los procedimientos y otros componentes del proceso serán distintos en estudios con alcance exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. (p.90).

4.3. Unidad de Análisis

Estará dada por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba, y contribuyentes de las avenidas más importantes de la provincia.

4.4. Población de Estudio

El universo de la investigación comprende a 20 trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019 y 2100 contribuyentes de las avenidas más importantes de la provincia.

4.5. Tamaño de Muestra

La muestra será no probabilística, se tomará el total de los elementos, siendo 20 trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

Respecto de los 2100 contribuyentes de las avenidas más importantes de la provincia, la muestra será probabilística, según fórmula se obtuvo $n = 325$ como muestra:

$$n = \frac{N \cdot z^2 \cdot q \cdot p}{e^2 \cdot (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

Munch Lourdes y Ángeles Ernesto (Ernesto, 2009).

Dónde:

N	Tamaño de la población (2100)
Z	Intervalo de confianza de 95% (1.96 según tabla)
P	Proporción esperada (0.5 sin estudios previos)
Q	Proporción esperada (0.5 sin estudios previos)
E	Error (5 %)

4.6. Técnicas de Selección de Muestra

Para el siguiente trabajo se utilizará la técnica de muestreo no probabilístico, porque todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos para la muestra. (Roberto, 2014)

4.7. Técnicas de Recolección de información

En la presente investigación se utilizará la técnica de: análisis documental y encuesta que nos permitiera obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias y análisis cuantitativo del contenido de datos. (Roberto, 2014)

4.7.1 Instrumentos de Recolección de Información

Cuestionario. - Instrumento empleado de forma directa, el cual contiene preguntas cerradas acorde a la conveniencia de la investigación.

Recopilación de Datos: Obtenida de acuerdo al grado de necesidad y prioridad del trabajo de investigación.

4.8. Técnica de Análisis e Interpretación de la Información

Para el procesamiento de la información se utilizará la estadística descriptiva para analizar de qué manera el planeamiento tributario tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019, mediante porcentajes, desviación estándar; así como la estadística inferencial para determinar el grado de correlación entre las variables de estudio mediante el coeficiente de correlación de Pearson. (Roberto, 2014)

Para el procesamiento de los datos se utilizará el programa Excel Office 2016.

4.9. Técnica para Demostrar la Verdad o Falsedad de la Hipótesis

Se demostrará la hipótesis mediante la técnica de la hipótesis nula que es la afirmación que se pondrá a prueba. Y mediante intervalos de confianza que es un método de comprobación de hipótesis, y se basa en una estimación de los parámetros de la misma. En este tipo de prueba, la fórmula consiste en encontrar la media de la muestra y se compara con el error estándar para determinar cuál es mayor y aceptar la hipótesis nula. En otras palabras, esto se aproxima a cuán seguro (o convencido) se está de la hipótesis y el nivel de confianza. (Roberto, 2014)

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente capítulo tiene por finalidad presentar el proceso que conlleva a la demostración de la hipótesis señalada en el presente trabajo de investigación cuyo enunciado es el siguiente:

HIPÓTESIS GENERAL

El planeamiento tributario es ineficiente, afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

- a) La adaptación de la legislación vigente en el planeamiento tributario es baja e ineficiente, afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019

- b) El nivel de fortalecimiento de capacidades en el planeamiento tributario es baja e ineficaz afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019

- c) La actualización del plano catastral es ineficiente, afectando negativamente en el cumplimiento de la población en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019

El análisis e interpretación de resultados lo enfocamos desde los siguientes puntos de vista:

5.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL

5.1.1 Recaudación de Tributos Municipales de la Municipalidad Provincial de Urubamba en el año 2019

Tabla 2
Recaudación de Tributos Municipales de la Municipalidad Provincial de Urubamba

<u>MONTO ANUAL</u>	2,043,111	2,823,722	2,357,817
Mes	PIA	PIM	Recaudado
1: Enero			32,933
2: Febrero			160,886
3: Marzo			453,013
4: Abril			93,283
5: Mayo			783,798
6: Junio			93,238
7: Julio			117,640
8: Agosto			89,482
9: Setiembre			133,800
10: Octubre			156,652
11: Noviembre			101,099
12: Diciembre			141,993

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba, 2019

INTERPRETACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba en el año 2019 respecto a la recaudación de tributos municipales registro como PIA S/ 2,043,111, PIM S/ 2,823,722 y logrando ejecutar S/ 2,357,817 de enero a diciembre del 2019; Siendo en mayo el mes donde se recaudó el mayor importe de tributos municipales por S/ 783,798 y enero el mes donde se recaudó el menor importe de tributos municipales por S/ 32,933.

5.1.2 Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Urubamba en el año 2019.

Tabla 3
Recaudación de Tributos Municipales de la Municipalidad Provincial de Urubamba

Impuesto predial	1,759,443	75%
Otros tributos	598,374	25%
Total	2,357,817	100%

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 4
Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Urubamba

<u>Mes</u>	<u>Recaudado</u>
Enero	24,649
Febrero	43,733
Marzo	392,770
Abril	40,521
Mayo	33,538
Junio	219,203
Julio	159,216
Agosto	154,510
Setiembre	131,645
Octubre	383,061
Noviembre	59,164
Diciembre	117,433
Total	1,759,443

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba, 2019

INTERPRETACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba en el año 2019 respecto a la recaudación de impuesto predial registro S/ 1,759,443 de enero a diciembre del representando el 75% del total; Siendo en marzo el mes donde se recaudó el mayor importe de tributos municipales por S/ 392,770 y enero el mes donde se recaudó el menor importe de tributos municipales por S/ 24,649.

ANÁLISIS

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba respecto al año 2019, no presenta documentos organizacionales respecto al Plan Operativo propios de la Gerencia de Administración Tributaria, ni estrategias que proyecten y mejoren la recaudación de los tributos municipales y en específico el Impuesto Predial

5.2. Encuesta a 20 servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba

Tabla 5

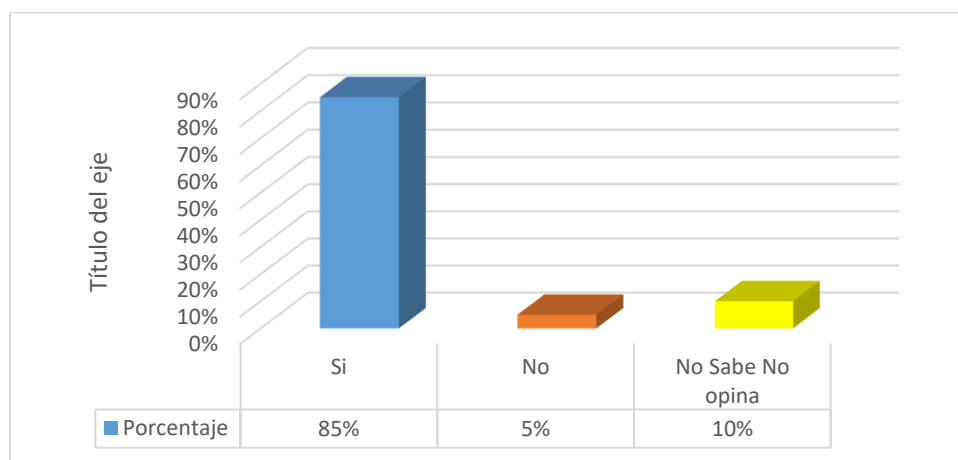
¿Usted cree que el Planeamiento Tributario es necesario para una recaudación eficiente de los tributos en la Municipalidad Provincial de Urubamba?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	17	85%
No	1	5%
No Sabe No opina	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 4

¿Usted cree que el Planeamiento Tributario es necesario para una recaudación eficiente de los tributos en la Municipalidad Provincial de Urubamba?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

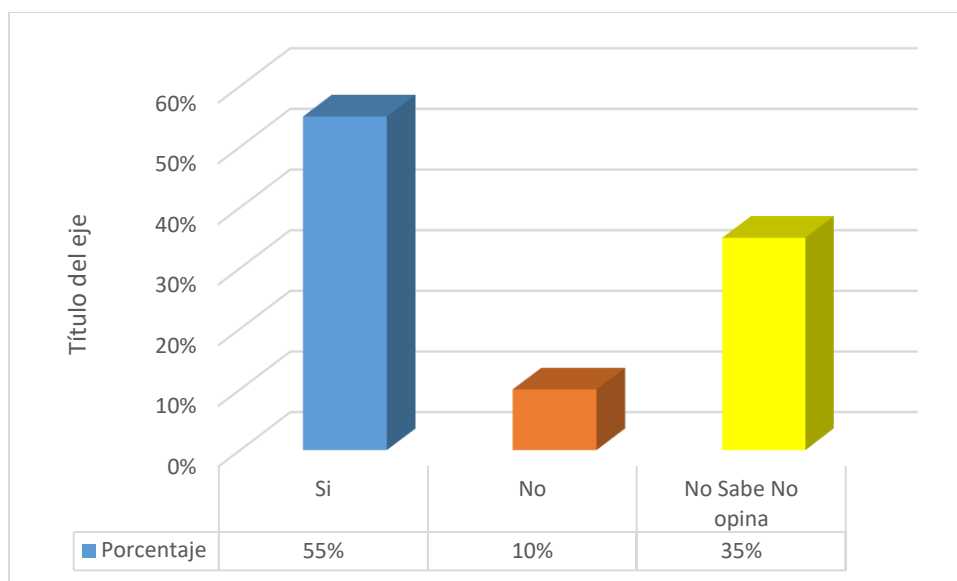
De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si el Planeamiento Tributario es necesario para una recaudación eficiente de los tributos, el 85% respondió si, el 5% no y el 10% no sabe no opina.

Tabla 6
¿Manejan estrategias para optimizar la recaudación de tributos en la Municipalidad Provincial de Urubamba?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	11	55%
No	2	10%
No Sabe	7	35%
No opina		
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 5
¿Manejan estrategias para optimizar la recaudación de tributos en la Municipalidad Provincial de Urubamba?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

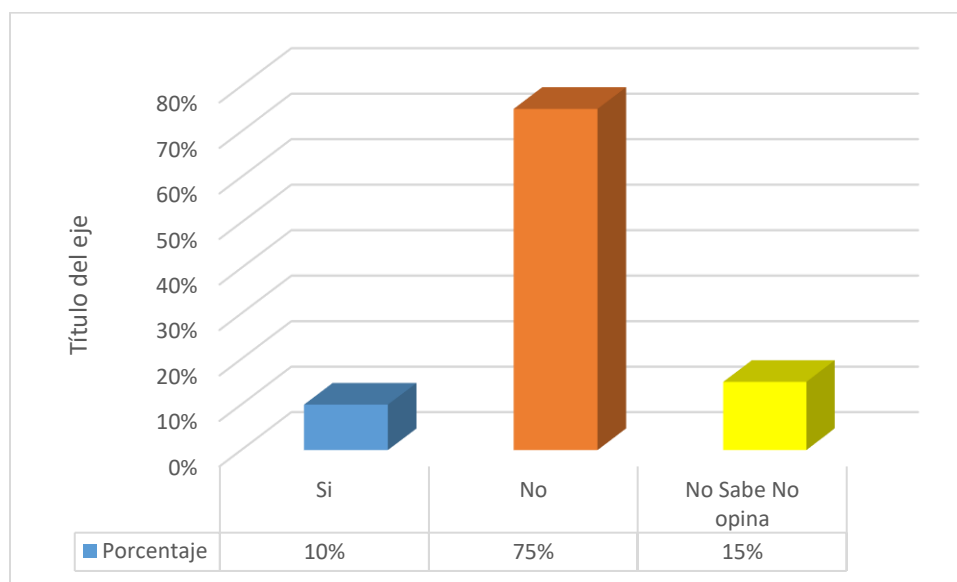
De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si manejan estrategias para optimizar la recaudación de tributos, el 55% respondió si, el 10% no y el 35% no sabe no opina.

Tabla 7
¿Cuenta la Municipalidad con los suficientes recursos y herramientas para la recaudación eficiente de tributos municipales?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	2	10%
No	15	75%
No Sabe	3	15%
No opina		
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 6
¿Cuenta la Municipalidad con los suficientes recursos y herramientas para la recaudación eficiente de tributos municipales?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

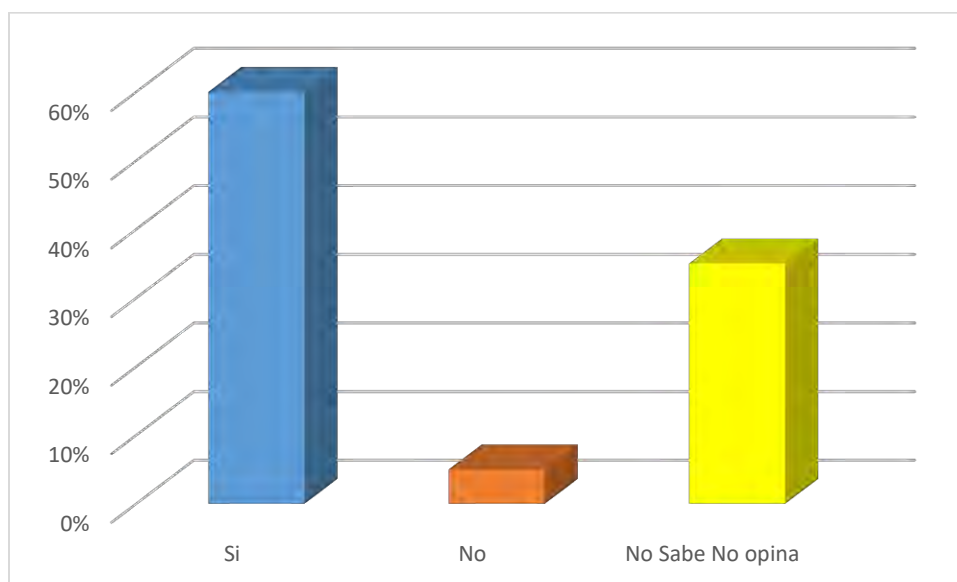
De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si cuenta la Municipalidad con los suficientes recursos y herramientas para la recaudación eficiente de tributos municipales, el 10% respondió si, el 75% no y el 15% no sabe no opina.

Tabla 8
¿Se destinan partidas que permiten contar con logística para la ejecución de las fiscalizaciones tributaria?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	12	60%
No	1	5%
No Sabe	7	35%
No opina		
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 7
¿Se destinan partidas que permiten contar con logística para la ejecución de las fiscalizaciones tributaria?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

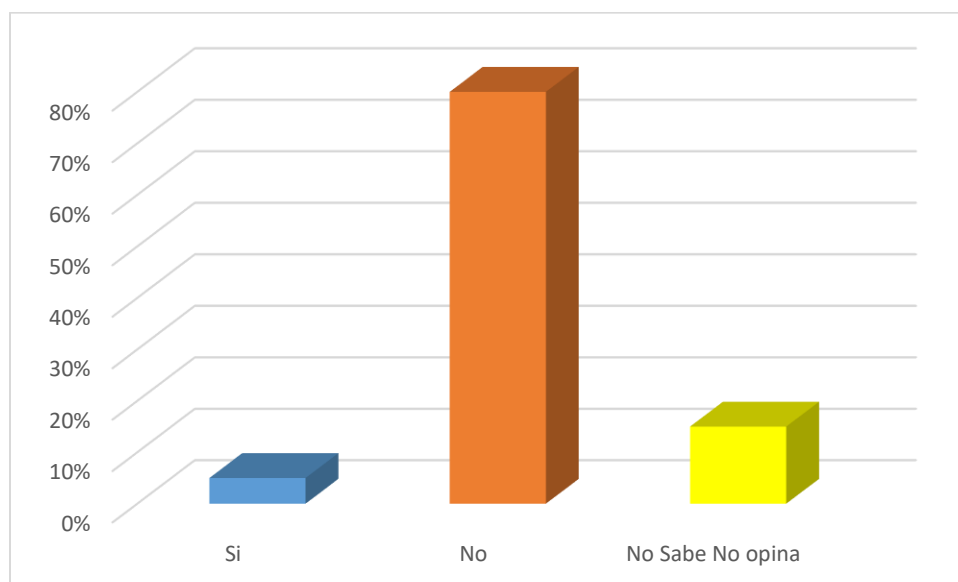
De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si destinan partidas que permiten contar con logística para la ejecución de las fiscalizaciones tributaria, el 60% respondió si, el 5% no y el 35% no sabe no opina.

Tabla 9
¿Cuentan los contribuyentes con la suficiente información para realizar los pagos de tributos?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	1	5%
No	16	80%
No Sabe	3	15%
No opina		
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 8
¿Cuentan los contribuyentes con la suficiente información para realizar los pagos de tributos?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

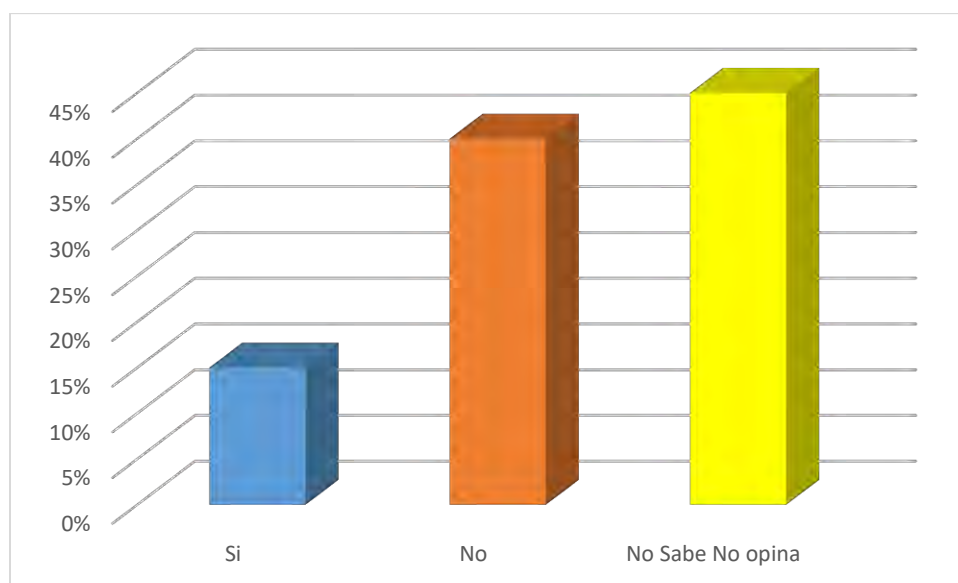
De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si cuentan los contribuyentes con la suficiente información para realizar los pagos de tributos, el 5% respondió si, el 80% no y el 15% no sabe no opina.

Tabla 10
¿Se realizan las notificaciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	3	15%
No	8	40%
No Sabe	9	45%
No opina		
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 9
¿Se realizan las notificaciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

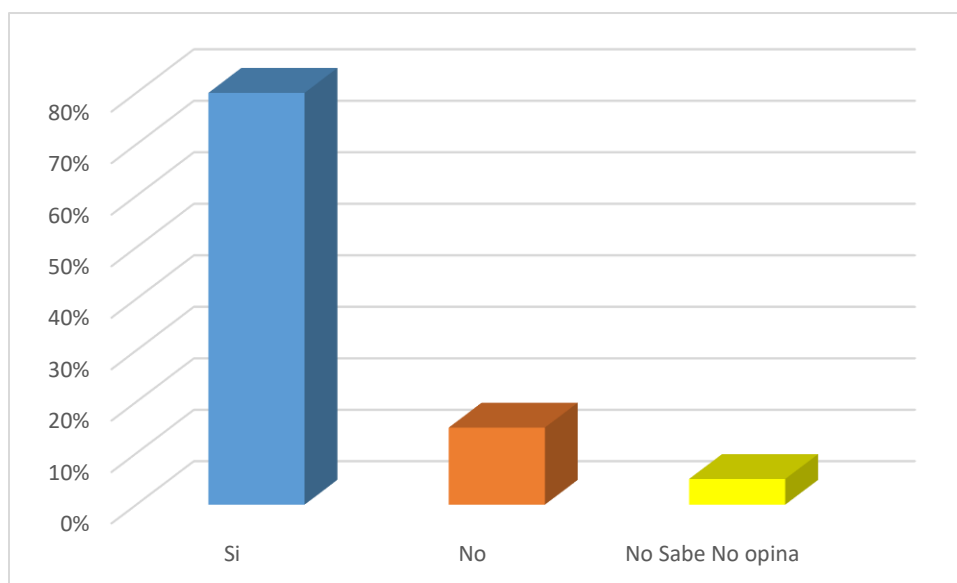
De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si realizan las notificaciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias, el 15% respondió si, el 40% no y el 45% no sabe no opina.

Tabla 11
¿La recaudación se ve favorecida cuando existen campañas de amnistía tributaria?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	16	80%
No	3	15%
No Sabe	1	5%
No opina		
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 10
¿La recaudación se ve favorecida cuando existen campañas de amnistía tributaria?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

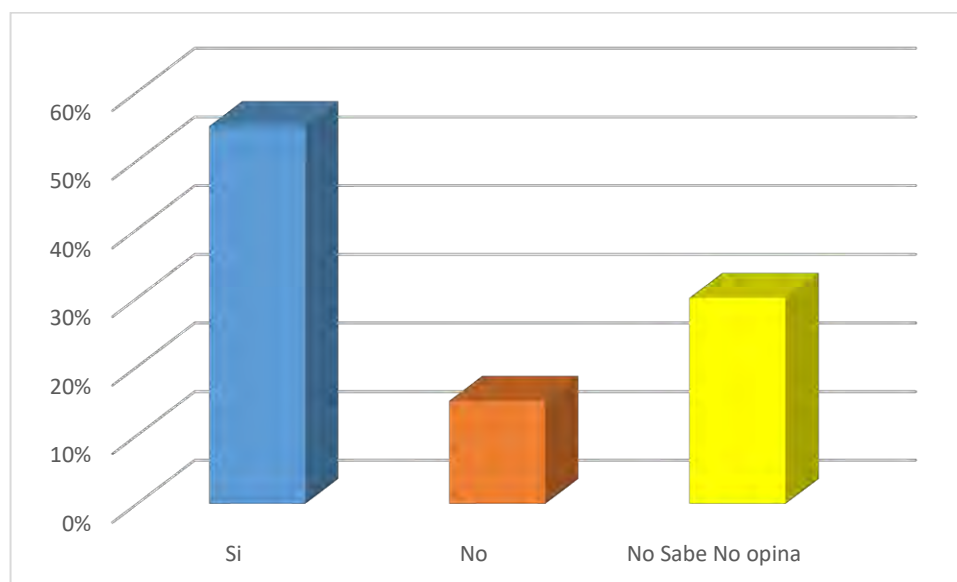
De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si la recaudación se ve favorecida cuando existen campañas de amnistía tributaria, el 80% respondió si, el 15% no y el 5% no sabe no opina.

Tabla 12
¿La municipalidad cuenta con estrategias para reducir el índice de morosidad de los contribuyentes?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	11	55%
No	3	15%
No Sabe	6	30%
No opina		
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 11
¿La municipalidad cuenta con estrategias para reducir el índice de morosidad de los contribuyentes?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

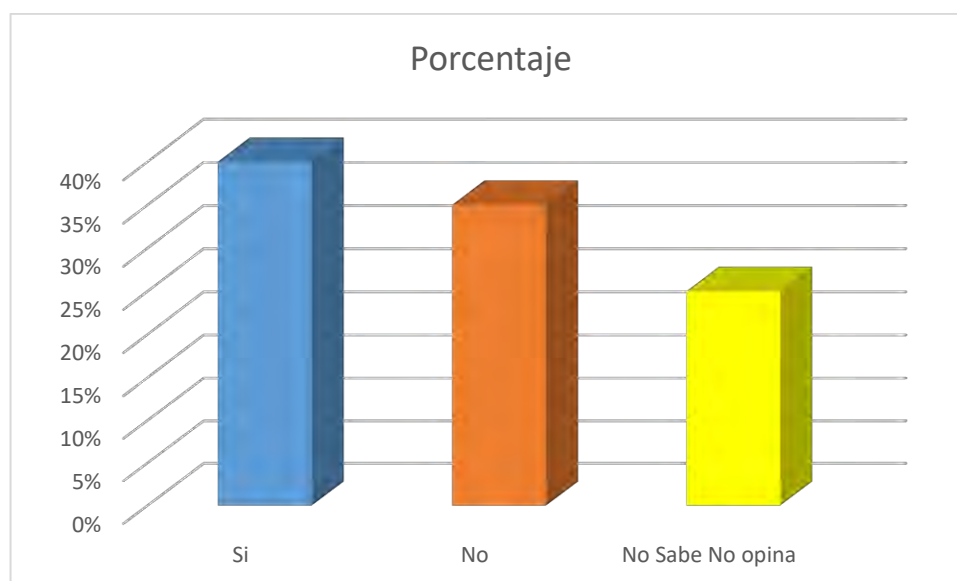
De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si la municipalidad cuenta con estrategias para reducir el índice de morosidad de los contribuyentes, el 55% respondió si, el 15% no y el 30% no sabe no opina.

Tabla 13
¿Se efectúa frecuentemente la capacitación tributaria en el área que Usted labora?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	8	40%
No	7	35%
No Sabe	5	25%
No opina		
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 12
¿Se efectúa frecuentemente la capacitación tributaria en el área que Usted labora?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

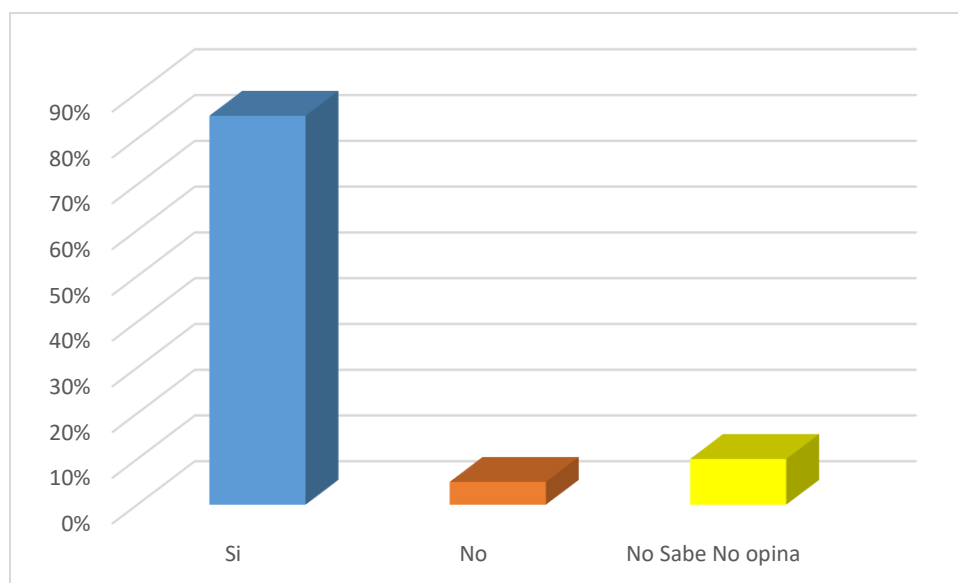
De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si realizan frecuentemente la capacitación tributaria, el 40% respondió si, el 35% no y el 25% no sabe no opina.

Tabla 14
¿Tiene personal capacitado para realizar la fiscalización en la municipalidad que labora?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	17	85%
No	1	5%
No Sabe	2	10%
No opina		
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 13
¿Tiene personal capacitado para realizar la fiscalización en la municipalidad que labora?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

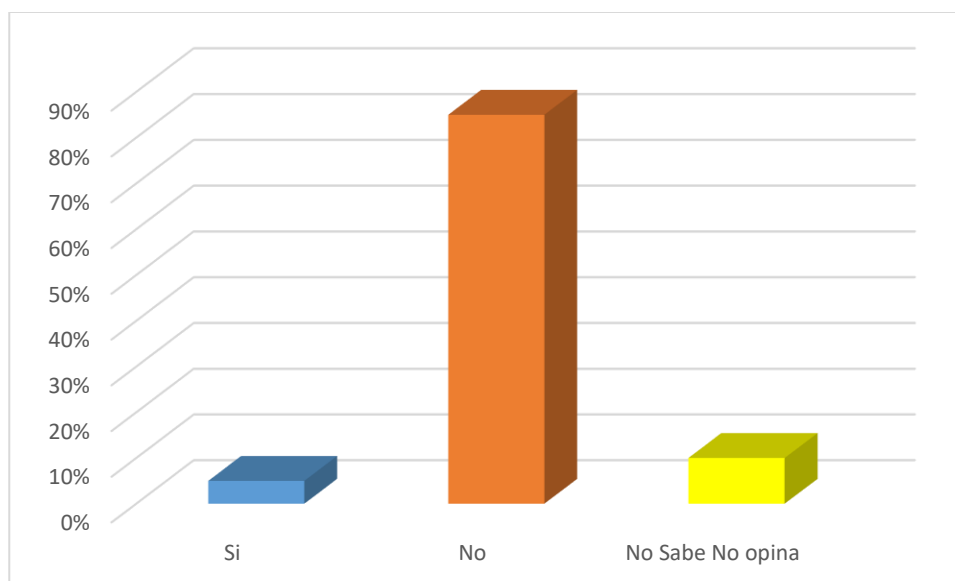
De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si se tiene personal que está capacitado para realizar la fiscalización en la municipalidad que labora, el 85% respondió si, el 5% no y el 10% no sabe no opina.

Tabla 15
¿Existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la
Municipalidad Provincial de Urubamba?

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	1	5%
No	17	85%
No Sabe	2	10%
No opina		
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 14
¿Existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la
Municipalidad Provincial de Urubamba?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la encuesta aplicada a los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a si existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba, el 5% respondió si, el 85% no y el 10% no sabe no opina.

5.3. ENCUESTA

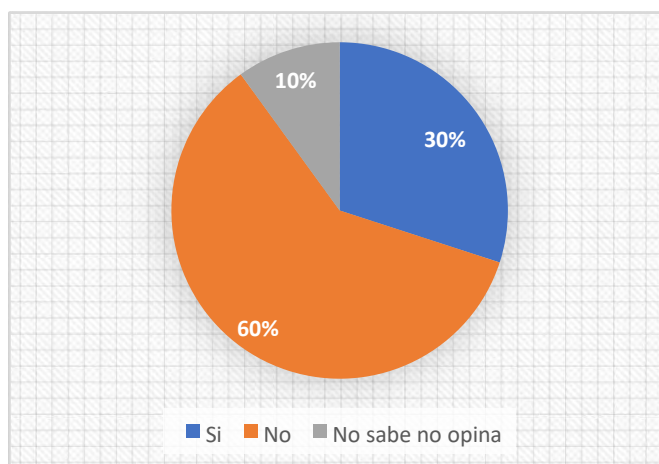
5.3.1 Encuestas realizadas a los contribuyentes tributarios

Tabla 16
¿Conoce Usted los tributos que debe pagar a la Municipalidad Provincial de Urubamba?

Respuesta	Porcentaje	Cantidad de encuestados
Si	30%	97
No	60%	195
No sabe no opina	10%	33
Total	100%	325

Fuente: Elaboración propia

Figura 15
¿Conoce Usted los tributos que debe pagar a la Municipalidad Provincial de Urubamba?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

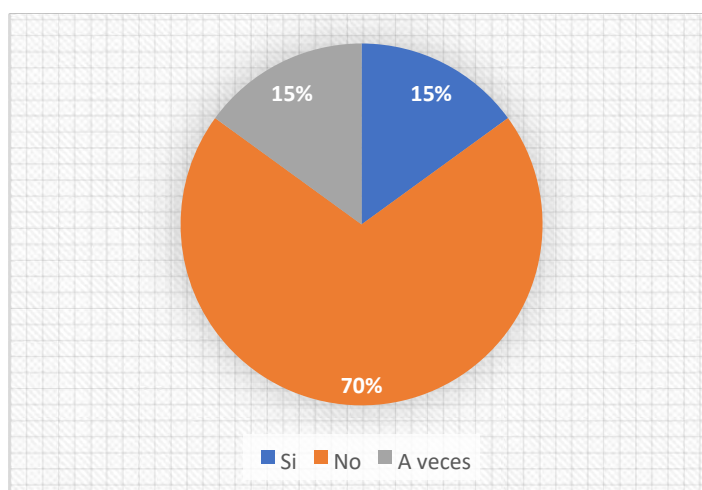
Podemos concluir que el 60% no conoce sobre de los tributos que debe pagar a la municipalidad Provincial de Urubamba este resultado es muy preocupante y alarmante pues es el objeto de estudio, y que solo el 30% tiene conocimiento de los tributos que debe pagar.

Tabla 17
¿Paga Usted el Impuesto predial en los plazos establecidos por la Ley?

Respuesta	Porcentaje	Cantidad de encuestados
Si	15%	49
No	70%	227
No sabe no opina	15%	49
Total	100%	325

Fuente: Elaboración propia

Figura 16 ¿Paga Usted el Impuesto predial en los plazos establecidos por la Ley?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

De la encuesta aplicada a los contribuyentes tributarios, según tabla 17 y figura 16 el 70% indica que no paga impuesto predial en los plazos establecidos por la ley, el 15% respondió que si paga, así mismo el 15% indica que no sabe no opina nada al respecto. De la pregunta realizada concluimos que la gran mayoría de los contribuyentes no paga el impuesto predial en los plazos establecidos por la ley, indicando que aun sin pagar a tiempo los tributos según

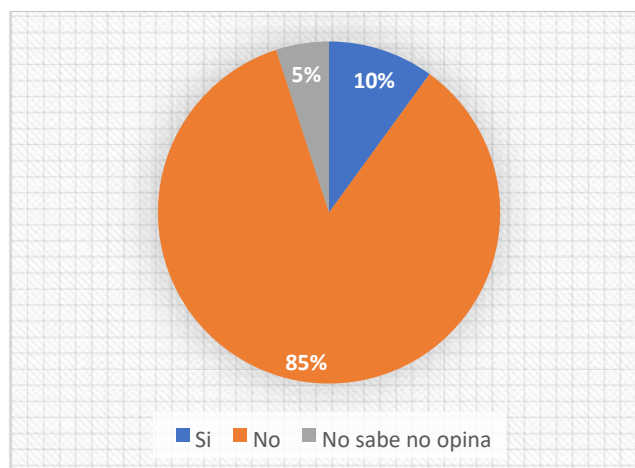
lo establecido por ley no tienen problemas con intereses o sanciones, esto se debe a que a los contribuyentes no se les está dando una adecuada orientación con respecto a sus obligaciones tributarias. Pero el 15% afirma que si paga sus tributos a tiempo y es consciente de los plazos establecidos por ley.

Tabla 18 ¿Conoce cuáles son las sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias

Respuesta	Porcentaje	Cantidad de encuestados
Si	10%	32
No	85%	277
No sabe no opina	5%	16
Total	100%	325

Fuente: Elaboración propia

Figura 17 ¿Conoce cuáles son las sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

Del total de contribuyentes encuestados, podemos concluir que el 85% de personas indican que no conoce cuáles son las sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que llama mucho la atención pues con este resultado se puede afirmar que es el mayor inconveniente para una eficiente recaudación tributaria. Mientras que el 10% de contribuyentes conocen las sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, valor que está acorde con el escaso cumplimiento del pago de tributos actualmente.

Tabla 19 ¿La municipalidad presta servicios eficientes con la recaudación de los tributos municipales?

Respuesta	Porcentaje	Cantidad de encuestados
Si	10%	33
No	90%	292
A veces	0%	0
Total	100%	325

Fuente: Elaboración propia

Figura 18 ¿La municipalidad presta servicios eficientes con la recaudación de los tributos municipales?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

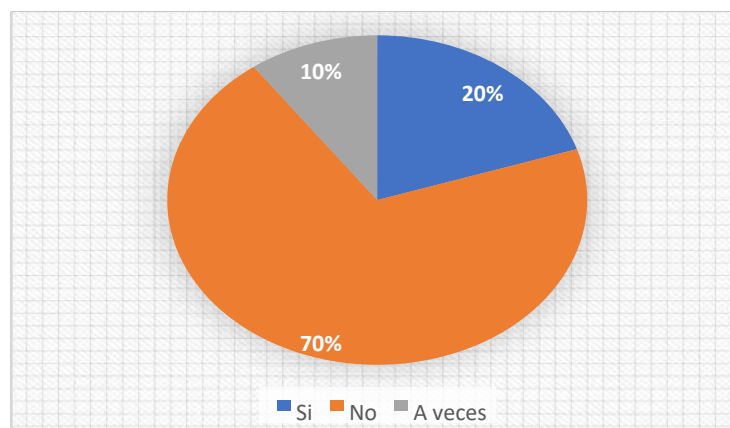
De la encuesta aplicada a los contribuyentes tributarios, según tabla 19 y figura 18 el 90% indica que la municipalidad no presta servicios eficientes con la recaudación de los tributos municipales, el 10% respondió que si presta servicios eficientes la municipalidad. De la pregunta realizada se concluye que la municipalidad no cumple con brindar servicios eficientes a la población, muchos de los encuestados afirman que no están dispuestos a tributar ya que no saben a dónde van sus tributos y que beneficios tendrán en compensación.

Tabla 20 ¿Cree usted que la municipalidad está administrando los recursos económicos correctamente y en beneficio de la población?

Respuesta	Porcentaje	Cantidad de encuestados
Si	20%	65
No	70%	228
A veces	10%	32
Total	100%	325

Fuente: Elaboración propia

Figura 19 ¿Cree usted que la municipalidad está administrando los recursos económicos correctamente y en beneficio de la población?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

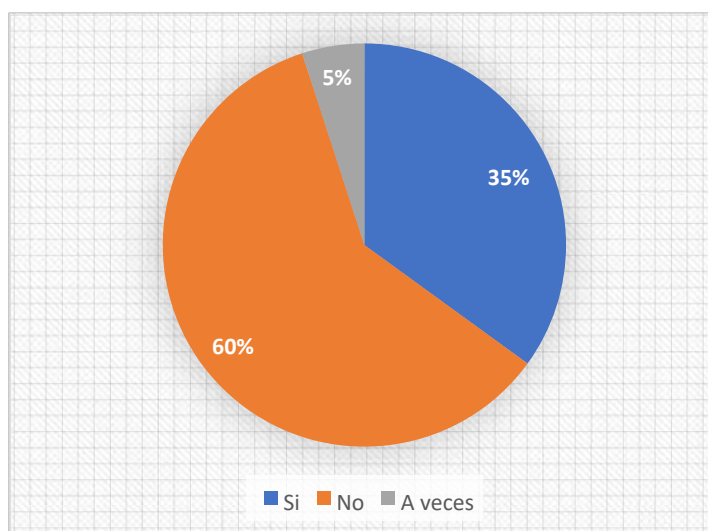
De la encuesta aplicada a los contribuyentes tributarios, según tabla 20 y figura 19 el 70% indica que no cree que la municipalidad está administrando los recursos económicos correctamente y en beneficio de la población, el 20% respondió que, si cree, así mismo el 10% indica que a veces al respecto. De la pregunta aplicada se concluye que el 70% cree que la municipalidad no administra los recursos económicos correctamente y en beneficio de la población, y esto está acorde con la idiosincrasia de gran parte de la población con respecto a la fama que tiene el sector publico respecto al mal manejo de los dineros recaudados. Esto a su vez es una gran ventana de oportunidad pues nos da un lineamiento de que entre más visible sea el manejo de los tributos recaudados mayor confianza se tendrá de la población, todo esto resultara en una mayor recaudación tributaria.

Tabla 21 ¿La atención que recibe en el área de Administración tributaria está acorde con los avances tecnológicos?

Respuesta	Porcentaje	Cantidad de encuestados
Si	35%	114
No	60%	195
A veces	5%	16
Total	100%	325

Fuente: Elaboración propia

Figura 20 ¿La atención que recibe en el área de Administración tributaria está acorde con los avances tecnológicos?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

De la encuesta aplicada a los contribuyentes tributarios, según tabla 21 y figura 20, el 60% indica que la atención que recibe en el área de administración tributaria no está acorde con los avances tecnológicos, el 35% respondió que, si recibe una atención acorde, así mismo el 5% indica que a veces al respecto. En esta pregunta está claro que en la municipalidad

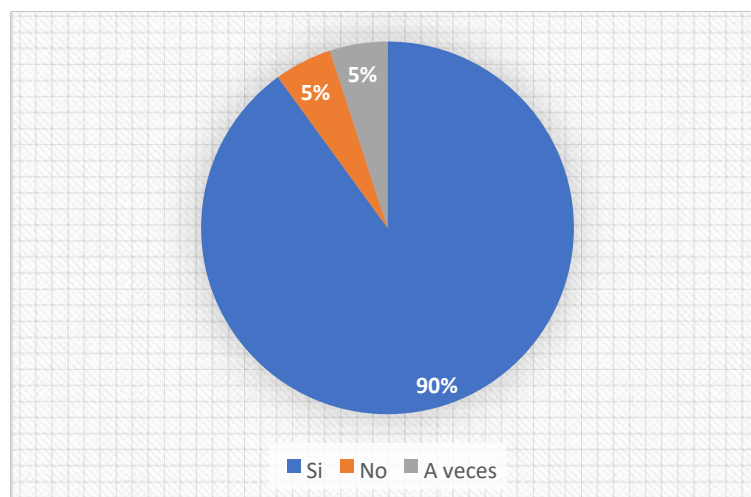
Provincial de Urubamba, el sistema informático de recaudación no está acorde a las necesidades tanto de los usuarios como de los trabajadores de la oficina de recaudación ya que como se pudo observar los datos que contiene el sistema no están actualizados y que para realizar reportes se necesita la presencia de un tercero, esto conlleva a una pobre y entorpecida atención hacia los usuarios dando la imagen de una oficina que no está a la vanguardia de lo que necesita el usuario.

Tabla 22 ¿Si la Municipalidad Provincial de Urubamba le ofrecería incentivos tributarios, pagaría Usted sus tributos?

Respuesta	Porcentaje	Cantidad de encuestados
Si	90%	292
No	5%	17
A veces	5%	16
Total	100%	325

Fuente: Elaboración propia

Figura 21 ¿Si la Municipalidad Provincial de Urubamba le ofrecería incentivos tributarios, pagaría Usted sus tributos?



Fuente: Elaboración propia

Análisis e Interpretación:

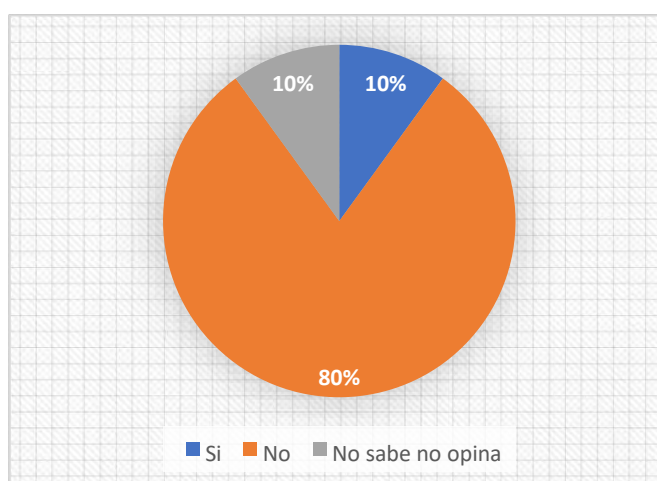
De la encuesta aplicada a los contribuyentes tributarios, según tabla 20 y figura 21, el 90% indica que si la municipalidad Provincial de Urubamba le ofrecería incentivos tributarios si pagara tributos, el 5% respondió que no pagaría, así mismo el 5% indica que a veces al respecto. De la pregunta aplicada, se deduce que el 90% de los contribuyentes si están de acuerdo de que los incentivos tributarios son una buena solución para la tener una mayor recaudación, con lo cual se puede afirmar que las campañas de amnistía tributaria son una buena estrategia que de ser tomada en cuenta para tener un plan tributario exitoso.

Tabla 23 ¿Existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba?

Respuesta	Porcentaje	Cantidad de encuestados
Si	10%	32
No	80%	260
No sabe no opina	10%	33
Total	100%	325

Fuente: Elaboración propia

Figura 22 ¿Existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

De la encuesta aplicada a los contribuyentes tributarios, según tabla 23 y figura 22, el 80% indica que no existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la municipalidad Provincial de Urubamba, el 10% respondió que sí existe, así mismo el 10% indica que no sabe no opina. Este quizá sea el eslabón más débil de la oficina tributaria pues no es de sorprenderse, de que esta pregunta sea el reflejo de la pobre o inexistente

orientación tributaria dirigida a los contribuyentes; como se aprecia el 80% afirma que la orientación tributaria es nula.

5.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS V. 25

De los resultados obtenidos en el trabajo de campo según las encuestas, a continuación, confrontamos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS Statistics V.25:

Arribando a los siguientes resultados:

Tablas cruzadas

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Planificación Tributaria *	325	100,0%	0	0,0%	325	100,0%
Eficiencia en la Recaudación Tributaria						

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Tabla cruzada Planificación Tributaria*Eficiencia en la Recaudación Tributaria

		Eficiencia en la Recaudación Tributaria			Total	
		SI	NO	NO SABE NO OPINA		
Planificación Tributaria	SI	Recuento	44	63	4	111
		% dentro de Planificación Tributaria	39,6%	56,8%	3,6%	100,0%
	NO	Recuento	0	124	0	124
		% dentro de Planificación Tributaria	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%
	NO SABE NO OPINA	Recuento	42	21	27	90
		% dentro de Planificación Tributaria	46,7%	23,3%	30,0%	100,0%
Total	Recuento	86	208	31	325	
	% dentro de Planificación Tributaria	26,5%	64,0%	9,5%	100,0%	

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	158,689 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	190,478	4	,000
Asociación lineal por lineal	6,931	1	,008
N de casos válidos	325		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 8,58.

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Medidas simétricas


		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,573	,000
N de casos válidos		325	

HIPÓTESIS GENERAL

El planeamiento tributario es ineficiente, afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

Ha: El planeamiento tributario es ineficiente, afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

Ho: El planeamiento tributario no es ineficiente, y no afecta negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.

P = Sig.=0.000 < 0.05  se acepta Ha.

ANALISIS.

Del resultado obtenido P = Sig.=0.000 < 0.05 se comprueba la hipótesis

CONCLUSIONES

Se cumplió con el desarrollo del objetivo de determinar de qué manera el planeamiento tributario tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019, llegando a los siguientes resultados: según tabla N° 05 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si el Planeamiento Tributario es necesario para una recaudación eficiente de los tributos, el 85% respondió si, el 5% no y el 10% no sabe no opina.

Se cumplió con el desarrollo del objetivo de determinar cómo la adaptación de la legislación vigente en el planeamiento tributario tiene efecto en la eficiencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019, llegando a los siguientes resultados: según tabla N° 06 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si manejan estrategias para optimizar la recaudación de tributos, el 55% respondió si, el 10% no y el 35% no sabe no opina, según tabla N° 15 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba, el 5% respondió si, el 85% no y el 10% no sabe no opina. según tabla N° 7 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si cuenta la Municipalidad con los suficientes recursos y herramientas para la recaudación eficiente de tributos municipales, el 10% respondió si, el 75% no y el 15% no sabe no opina.

Se cumplió con el desarrollo del objetivo de determinar cuál es el nivel de fortalecimiento de capacidades en el planeamiento tributario y su efecto en la eficacia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019, llegando a los

siguientes resultados: según tabla N° 8 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si destinan partidas que permiten contar con logística para la ejecución de las fiscalizaciones tributaria, el 60% respondió si, el 5% no y el 35% no sabe no opina, según tabla N° 12 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si la municipalidad cuenta con estrategias para reducir el índice de morosidad de los contribuyentes, el 55% respondió si, el 15% no y el 30% no sabe no opina, según tabla N° 13 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si realizan frecuentemente la capacitación tributaria, el 40% respondió si, el 35% no y el 25% no sabe no opina.

Se cumplió con el desarrollo del objetivo de analizar cómo es la actualización del plano catastral y su efecto en el cumplimiento de la población en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019, llegando a los siguientes resultados: según tabla N° 9 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si cuentan los contribuyentes con la suficiente información para realizar los pagos de tributos, el 5% respondió si, el 80% no y el 15% no sabe no opina, según tabla N° 10 los servidores públicos de la Gerencia de Administración Tributaria respecto a si realizan las notificaciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias, el 15% respondió si, el 40% no y el 45% no sabe no opina.

RECOMENDACIONES

Recomendar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, que se actualicen y se elaboren los instrumentos de Gestión entre ellos: Manual de Organizaciones y Funciones, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos, Texto Único de Procedimientos Administrativos y la aprobación de la Ordenanza para el cobro de Arbitrios, los cuales representan documentos indispensables para el planeamiento tributario y por ende la recaudación eficiente de tributos municipales.

Recomendar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba que a través de la Gerencia de Administración tributaria, se realicen campañas periódicas de orientación y concientización a los contribuyentes sobre la importancia del pago de impuestos y se destine un porcentaje de la recaudación al mejoramiento de la calidad de vida de la población, y que la población conozca el destino de estos recursos.

Recomendar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba que a través de la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Planificación y Presupuesto que se destine un porcentaje de la recaudación para que los trabajadores del área sean capacitados de forma periódica, y así se eviten errores en uso del Sistema de Recaudación, en la realización de fiscalizaciones, y la atención al contribuyente sea de calidad.

Recomendar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba que encargue la actualización permanente del plano catastral de la provincia a fin de contar con información precisa de los predios dentro de su jurisdicción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 85TANZI, V. y. (1993). *Tax Evasion: Causes, Estimation Methods, and Penalties a Focus on Latin America*. Documento elaborado para el Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL/PNUD.
- Ander-Egg, E. (1991). *Introducción a la planificación*. España: SIGLO XXI.
- Aquino, M. A. (1998). *La evasión tributaria*. Barcelona.
- Arancibia, M. (2012). *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Arellano, D., & Cabrero, E. (2005). *Gestión y Política Pública*. México.
- Ayala, J. C. (1993). *La evasión tributaria*. Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Ayala, S. B. (2001). *Congreso de la República*.
Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/ArbitriosmunicipalesPDF>
- Bernal, C. (2010). *Metodlogia de la Investigacion*. Mexixo: Pearson Educacion.
- Carreto, J. (03 de 09 de 2016). *Etapas de la Planeación Estratégica*. Obtenido de <http://planeacionestrategica.blogspot.com/2008/07/etapas-de-la-planeacinestratgica.html>
- Congreso de la Republica del Perú. (2004). *Capitulo IV Del Regimen Tributario y presupuestal*. Lima: Congreso de la Republica del Perú.
- Contraloría de la República del Perú. (s.f). *doc.contraloria.gob.pe*. Obtenido de http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/PREGUNTAS_FRECUENTES_PAS.pdf
- Contraloria, G. (2015). Obtenido de http://doc.contraloria.gob.pe/documentos/PREGUNTAS_FRECUENTES_2015.pdf

- Cruz, F. S., & Caviedes, V. (2013). *propuesta de un sistema de costeo de los arbitrios del servicio de limpieza pública (SERLIP) de la municipalidad distrital de Santiago de Cusco*: universidad Andina del Cusco.
- Escobar, I. y. (2017). *Revista de Elusión Tributaria N° 17*. Obtenido de Revista estudios tributarios:
 - <https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/46988/48986>
- Estela, M. (2015). El Perú y la Tributación. En SUNAT, *Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional*. SUNAT.
- Fred, D. (2003). *Conceptos de Administración Estratégica*. México: Pearson Educación.
- González y López, A. (1977). *Gestión Pública, Fundamentos, Técnicas y casos*. España: Ariel Economía.
- Hernandez, I., & Fernandez, C. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.
- Huertas, R. &. (2008). *Decisiones Estratégicas para la Dirección de Operaciones en Empresas de servicios y turísticas*. Barcelona: Publicacions I Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Inostroza, M. C. (2015). *Efectos del nivel de recaudación del impuesto de alcabala en el presupuesto local rural: caso de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, provincia de Canta, periodo 2009- 2013*. Lima: Universidad Alas Peruanas.
- La Contraloría, G. (03 de Octubre de 2016). *Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL*. Obtenido de CONTROL SIMULTÁNEO:
 - <https://es.slideshare.net/miguelserrano5851127/directiva-n-0172016cgdprocal-controlsimultneo-aprobado-con-resolucion-de-contralora-n-4322016cg-de-03-de-octubre-de-2016>
- Lanza González, E. B., & Pérez Gutiérrez, J. L. (2017). *MÉTODOS DE FISCALIZACIÓN PARA CONTROL EXTENSIVO*. Universidad y Sociedad.

- LEY N° 27785, C. P. (23 de Julio de 2002). *LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL*. Obtenido de: <https://www.agrorural.gob.pe/wpcontent/uploads/transparencia/documentos/sci/LEY-NO-27785-LEY-ORGANICA-DEL-SISTEMA-NACIONAL-DE-CONTROL-Y-DE-LA-CONTRALORIA-GENERAL-DE-REPUBLICA.PDF>
- Manso, F. (2003). *Diccionario Enciclopédico de la Estrategia Empresarial*. Madrid: Ediciones Diaz de Santos, S.A.
- Martín, F. R. (2009). La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias. *Naciones Unidas*, 13-17.
- MEF. (2018). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/quienes-somos/organizacion/organo-de-control--defensajuridica?id=555:organo-de-control-institucional&catid=310>
- Mintzberg, H. A. (2003). *Safari a la Estrategia*. Buenos Aires: Ediciones Granica, S.A.
- Morales, E. O. (2002). *El Impuesto Predial y la Autonomia Fiscal Municipal: El caso de Zapopan, Jalisco*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Flacso.
- Muñoz Machado, A. (1999). *La gestión de la calidad total en la administración pública*. Madrid: Díaz de Santos S.A.
- <https://muniurubamba.gob.pe/gerencia-de-administracion-tributaria/>
- Pino, F. Z. (2013). *Instituto peruano de derecho tributario*. Obtenido de IPDT: http://www.ipdt.org/uploads/docs/02_Rev53_FZDP.pdf
- Política. (21 de Diciembre de 2017). *Significados*. Obtenido de <https://www.significados.com/politica/> Consultado: Rivas, J. (Dirección Estratégica de Empresas). 2012. 2012: Septem Ediciones, S.L.
- Serna, H. (2008). *Planeación y Gestión Estratégica*. Bogotá: 3R Editores.

- SUNAT. (2012). *Legislacion del codigo referido a derecho tributario*. Lima: SUNAT.
- USAID. (2016). *Reformas tributarias en Latinoamerica*.
- Wikipedia. (19 de Abril de 2019). <https://es.wikipedia.org/>.
Obtenido de

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, PERIODO 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACION Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>¿De qué manera el planeamiento tributario tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019?</p> <p>PROBLEMA SECUNDARIO</p> <p>¿Cómo la adaptación de la legislación vigente en el planeamiento tributario tiene efecto en la eficiencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera el planeamiento tributario tiene efecto en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Determinar cómo la adaptación de la legislación vigente en el planeamiento tributario tiene efecto en la eficiencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>El planeamiento tributario es ineficiente, afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019.</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>La adaptación de la legislación vigente en el planeamiento tributario es baja e ineficiente, afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO.</p> <p>INDICADORES</p> <p>X1. Adaptación de la legislación vigente</p> <p>X2. Fortalecimiento de capacidades</p> <p>X3. Actualización de plano catastral</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.</p> <p>INDICADORES</p> <p>Y1. Eficiencia en la recaudación tributaria.</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>El universo de la investigación comprende a 20 trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019 y 2100 contribuyentes de las avenidas más importantes de la provincia.</p> <p>MUESTRA</p> <p>La muestra será no probabilística, se tomará el total de los elementos, siendo 20 trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo</p>	<p>METODOS DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inductivo • Deductivo • Analítico <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo – explicativo. <p>TECNICAS DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Entrevista • Encuesta <p>INSTRUMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fichas bibliográficas • Guías de entrevista. • Cuestionarios <p>PROCESAMIENTO DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Office Word. • Microsoft Office Excel.

<p>¿Cuál es el nivel de fortalecimiento de capacidades en el planeamiento tributario y su efecto en la eficacia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019?</p> <p>¿Cómo es la actualización del plano catastral y su efecto en el cumplimiento de la población en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019?</p>	<p>Determinar cuál es el nivel de fortalecimiento de capacidades en el planeamiento tributario y su efecto en la eficacia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019</p> <p>Analizar cómo es la actualización del plano catastral y su efecto en el cumplimiento de la población en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019</p>	<p>El nivel de fortalecimiento de capacidades en el planeamiento tributario es baja e ineficaz afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019</p> <p>La actualización del plano catastral es ineficiente, afectando negativamente en el cumplimiento de la población en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Urubamba, periodo 2019</p>	<p>Y2. Eficacia en la recaudación tributaria. Y3. Cumplimiento de la población</p>	<p>2019. Respecto de 200 contribuyentes de las avenidas más importantes de la provincia, según formula se obtuvo 325 como muestra.</p>	
--	--	--	--	--	--

Instrumentos de recolección de información.

ENCUESTA

Encuesta para los funcionarios de la Municipalidad

Instrucciones:

La presente encuesta tiene por finalidad buscar información relacionada con el trabajo de Investigación

“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, PERIODO 2019”.

En las preguntas que a continuación se lleva a cabo, se le pide responder con sinceridad y con letra clara; se agradece su colaboración, que será de gran importancia para el trabajo de investigación que se está desarrollando.

Nombre:

.....

Cargo:

.....

1. ¿Usted cree que el Planeamiento Tributario es necesario para una recaudación eficiente de los tributos en la Municipalidad Provincial de Urubamba?

2. ¿Manejan estrategias para optimizar la recaudación de tributos en la Municipalidad Provincial de Urubamba?

3.- ¿Cuenta la Municipalidad con los suficientes recursos y herramientas para la recaudación eficiente de tributos municipales?

4.- ¿Se destinan partidas que permiten contar con logística para la ejecución de las fiscalizaciones tributaria?

5.- ¿Cuentan los contribuyentes con la suficiente información para realizar los pagos de tributos?

6.- ¿Se realizan las notificaciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias?

7.- ¿La recaudación se ve favorecida cuando existen campañas de amnistía tributaria?

8.- ¿La municipalidad cuenta con estrategias para reducir el índice de morosidad de los contribuyentes?

9.- ¿Se efectúa frecuentemente la capacitación tributaria en el área que Usted labora?

10.- ¿Tiene personal capacitado para realizar la fiscalización en la municipalidad que labora?

11. ¿Existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba?

ENCUESTA

Encuesta para los Pobladores de la Provincia de Urubamba

Instrucciones:

Esta encuesta tiene por finalidad buscar información relacionada con el trabajo de Investigación

“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU EFECTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, PERIODO 2019”.

En las preguntas que a continuación se lleva a cabo, se le pide responder con sinceridad; se agradece su colaboración, que será de gran importancia para el trabajo de investigación que se está desarrollando.

1.- ¿Conoce Usted los tributos que debe pagar a la Municipalidad Provincial de Urubamba?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) A veces ()

2.- ¿Paga Usted el Impuesto predial y alcabala en los plazos establecidos por la Ley?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) A veces ()

3.- ¿Conoce cuáles son las sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) A veces ()

4.- ¿La municipalidad presta servicios eficientes con la recaudación de los tributos municipales?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) A veces ()

5.- ¿Cree usted que la municipalidad está administrando los recursos económicos correctamente y en beneficio de la población?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) A veces ()

6.- ¿La atención que recibe en el área de Administración tributaria está acorde con los avances tecnológicos?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) A veces ()

7.- ¿Si la Municipalidad Provincial de Urubamba le ofrecería incentivos tributarios, pagaría Usted sus tributos?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) A veces ()

8.- ¿Existe un ambiente para orientación Tributaria, dirigido a los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Urubamba?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) A veces ()

ANEXO N° 03

MATRIZ DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.

MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.

G U I A:

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas expertas y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

- 1 - Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.
- 2 - Representa una absolución escasa de la interrogante.
- 3 - Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.
- 4 - Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.
- 5 - Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2	3	4	5
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2	3	4	5
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4	5
4	Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5
7	Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5
8	Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento	1	2	3	4	5

	es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento.					
9	Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio.	1	2	3	4	5

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....

.....

.....